

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.057

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 2.117

Mendoza, 16 de noviembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. Jorge Antonio López.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.118

Mendoza, 16 de noviembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Provincial,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor

Presidente Provisorio del Senado, Dn. Eduardo Córdoba.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge Antonio López**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.119

Mendoza, 17 de noviembre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor gobernador

#### EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Eduardo A. Córdoba**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.121

Mendoza, 17 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 3554-B-98-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia las colecciones de los periódicos «El Constitucional» y «El Debate», depositadas en la Hemeroteca de la Biblioteca Pública «Gral. San Martín»; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 36 de fecha 10 de diciembre de 1998 (fs. 18/19), la Dirección de Patrimonio del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Patrimonio Cultural las colecciones de los periódicos «El Constitucional» y «El Debate», que se encuentran depositadas en la Hemeroteca de la Biblioteca Pública «Gral. San Martín»;

Que a fs. 21 del expediente de referencia se ha expedido favorablemente el Directorio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural en sesión plenaria del 27 de octubre de 1998 - Acta N° 34 (fs. 26/40), resolvió aprobar lo solicitado, declarando patrimonio cultural los bienes mencionados;

Que la Disposición N° 36/98 en sus considerandos hace referencia a que dichas colecciones son testimonios fundamentales de la historia de Mendoza en el periodo que va desde los años de la Organización Nacional hasta la Primera Guerra Mundial;

Que «El Constitucional» fue el primer periódico mendocino, editado desde 1852 a 1907 y «El Debate» el segundo periódico de importancia de su época, editándose entre 1891 y 1914;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 22 y 24 del Expediente de referencia y en los términos de Ley N° 6034 y modificatoria Ley N° 6133;

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	12.045
Ministerio de Economía	12.054
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	12.058
<b>RESOLUCIONES</b>	
Subsecretaría de Turismo	12.061
Departamento General de Irrigación	12.061
<b>DECRETO MUNICIPAL</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	12.062
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	12.066
Convocatorias	12.070
Irrigación y Minas	12.070
Remates	12.070
Concursos y Quiebras	12.072
Títulos Supletorios	12.073
Notificaciones	12.074
Sucesorios	12.081
Mensuras	12.082
Avisos Ley 11.867	12.083
Avisos Ley 19.550	12.083
Licitaciones	12.084
Fe de Erratas	12.084

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza las colecciones de los periódicos «El Constitucional» y «El Debate» que se encuentran depositadas en la Hemeroteca de la Biblioteca Pública «Gral. San Martín».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.179**

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. Jorge Antonio López.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.181**

Mendoza, 25 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 4402-U-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «1er. Encuentro Internacional de Difusión de Experiencias: Uso Racional de la Energía en Centrales Termoeléctricas», que tendrá lugar en la Facultad Regional Mendoza los días 24 al 26 de noviembre de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos generales de dicho encuentro son el uso racional de recursos energéticos, preservación del medio ambiente y fomentar la creación de una red de comunicación permanente entre instituciones orientadas a lograr el desarrollo energético sostenible;

Que al mismo asistirán figuras de renombre internacional del campo energético, provenientes de Brasil, España, Italia y Alemania;

Que atento a lo expuesto, se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho evento no importará erogación alguna para la Provincia.

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «1er. Encuentro Internacional de Difusión de Experiencias: Uso Racional de la Energía en Centrales Termoeléctricas», que tendrá lugar en la Facultad Regional Mendoza los días 24 al 26 de noviembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge Antonio López  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.203**

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor gobernador

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Arturo Pedro Lafalla.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge Antonio López  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.204**

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 3028-M-98-00020, en el cual el Ministerio del Interior mediante Radiograma 1139/99 informa que se rectifica el Radiograma D.N.R.E. 2521/98 de fecha 13 de octubre de 1998, mediante el cual se otorgó a la Municipalidad de Maipú un subsidio con cargo a rendir cuentas para ser afectado a desequilibrios financieros por un total de \$ 241.000,00, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz del Radiograma 2521/98 se dictó el Decreto Nº 2031/99;

Que por tal motivo corresponde modificar el artículo 3º del Decreto mencionado precedentemente conforme se especifica en el Radiograma 1139/99.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rectifíquese el artículo 3º del Decreto Nº 2031/1999 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º - Otórguese a la Municipalidad de Maipú un subsidio con cargo de rendir cuentas por el importe total de Pesos doscientos cuarenta y un mil (\$ 241.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a las partidas: U.G.C. B96001-43119-74 y U.G.C. B96001-43206-74; UGE. B00001 del Presupuesto vigente, año 1998, distribuidos según el siguiente detalle:

A.D.A.E.F. -  
Agrupación  
Discapacitados Amor  
Esperanza y Fe \$ 70.000,00

Consejo Social  
- Compra Trafic \$ 30.000,00

Centro de Jubilados  
y Pensionados \$ 15.000,00

Unión Vecinal Bº  
Piccione Ctro. Salud \$ 3.000,00

Municipalidad de  
Maipú Club Giol \$ 16.600,00

Municipalidad de  
Maipú reparación y  
mejoramiento de las  
instalaciones donde  
funcionaba el  
Club Giol \$106.400,00

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**DECRETO Nº 2.212**

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 3121-M-

1999-00020, mediante el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de tres máquinas de escribir manuales pertenecientes al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, con destino a la Sub-Comisaría Cabo Post Morten Emiliano Iriarte, del Departamento Las Heras, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas son importantes para la realización de las actividades propias del establecimiento policial, las que serán utilizadas en la labor administrativa que se realiza como soporte de la actividad operativa, que desarrollará personal policial en la zona mencionada y que se hace necesario dotarla de los elementos mínimos para su funcionamiento;

Que mediante Acta Nº 66, obrante a fs. 6 de las presentes actuaciones, la Comisión Valuadora del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido por Decreto Nº 1841/80, ha valuado dos máquinas por un monto de Pesos ochenta \$ 80,00 cada una y la tercera por Pesos cincuenta \$ 50,00, respectivamente.

Por ello, de conformidad a lo determinado por el artículo 51º de la Ley de Contabilidad y lo dictaminado a fs. 9 de las presentes actuaciones,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y transfíranse sin cargo al Ministerio de Justicia y Seguridad, con destino a la Sub-Comisaría Cabo Post Morten Emiliano Iriarte del Departamento Las Heras, 1 (una) máquina de escribir manual Olivetti Lexicon 80 Nº 99325, Nº de inventario 449; 1 (una) máquina de escribir manual Olivetti línea 88 Nº A692075, Nº de inventario 905 y 1 (una) máquina de escribir Remington Sperry Rand Nº 8J5106529, Nº de inventario 1529, cuyos valores estimados de venta se han fijado en la suma de Pesos ochenta, \$ 80,00, las dos primeras y Pesos cincuenta, \$ 50,00, a la última respectivamente.

Artículo 2º - La División Control Patrimonial de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la

Gobernación, tomará nota de lo dispuesto por el presente Decreto, con conocimiento de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Justicia y Seguridad.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas  
Luis A. Cazabán

### DECRETO Nº 2.361

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 1843-M-1996-00020, en el cual se solicita se establezca la efectividad en el cargo de Clase 013 - Adm. Tec. Superior Nivel de Primera - Cód. 05-1-4-03 de la Dra. Elina Delia Mobilia, en la Subdirección de Supervisión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno corresponde establecer el derecho a la efectividad en el cargo de Subdirectora de Supervisión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Dra. Elina Delia Mobilia, en razón que en oportunidad de ser promovida como tal, se encontraba en la situación contemplada por el Art. 2º último párrafo del Decreto Ley Nº 560/73, modificado por Ley Nº 3920;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y lo dictaminado por el Sr. Asesor de Gobierno a fs. 28 de las citadas actuaciones,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Establézcase la efectividad en el cargo de Subdirectora de Supervisión del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 013, Cód. 05-1-4-03 da la Dra. Elina Delia Mobilia, Legajo Nº 3-11902454-9-01; de acuerdo a lo dispuesto por

el Art. 2º último párrafo del Decreto Ley Nº 560/73, modificado por Ley Nº 3920.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 2.366

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4166-M-1999-00020, mediante el cual la Municipalidad de Las Heras solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de solventar parte de los gastos que ha ocasionado a dicha Municipalidad la organización de la «Fiesta del Milenio».

Que el programa general incluye el ascenso a la cima del Cerro Aconcagua para transmitir el mensaje del Fin del Milenio el día 31 de diciembre del corriente a las 24 horas;

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 4 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Municipalidad de Las Heras, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), el que será utilizado para solventar parte de los gastos, con motivo de la organización de la «Fiesta del Milenio».

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo

2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43116-0; UGE. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 2.367

Mendoza, 2 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4080-E-1999-00020, mediante el cual la Escuela Nº 1-665 «Padre Juan Pastor» solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido la necesidad de dicho Establecimiento de recibir una colaboración para comprar tela de media sombra para protección de las aulas, por inclemencia del sol y calor;

Que a fs. 7 de las presentes actuaciones se ha tramitado la imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 9 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Escuela Nº 1-665 «Padre Juan Pastor», un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), el que será utilizado para efectuar la compra de la tela media sombra para protección de las aulas por inclemencia del sol y calor.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

### DECRETO Nº 2.386

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 2149-D-99-02369, caratulado «Supervisores Zona Sur s/Reclamo Incoado Pedidos» y su acumulado Nº 0002051-S-99-00020 caratulado «Supervisoras de Enseñanza Primaria, Elevan Reclamo Administrativo» y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 de la pieza administrativa de referencia (Expediente Nº 2051-S-99), se presentan los señores Supervisores pertenecientes a la Zona Sur de la Dirección General de Escuelas y plantean Recurso de Alzada ante el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, contra la Resolución Nº 00436-DGE-99 de fecha 22 de abril de 1999, dictada por la Directora General de Escuelas.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada de la Repartición, ésta emite su dictamen a fs. 8, el que resulta concordante con el dictamen elaborado por Asesoría de Gobierno a fs. 10/11 los que se comparten en todos sus términos y se dan por reproducidos en este acto en mérito a la brevedad procesal (Artículo 45º inc. b de la Ley Nº 3909).

Que conforme los argumentos jurídicos vertidos en los dictámenes citados y en especial el que señala la innecesariedad e improcedencia del Recurso de Alzada por emanar el Acto Administrativo cuestionado de la Directora General de Escuelas, quien es la máxima autoridad de dicho Ente autárquico de origen constitucional (Artículo 212º y sgtes. de la Constitución Provincial).

Que de lo expuesto surge que

el acto administrativo impugnado es una decisión definitiva y causante de estado a los efectos de abrir la vía judicial. Este, además, es el criterio jurídico sustentado en los fallos de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, recaído en los autos N° 50415 «Dillon Raquel c/Municipalidad de Luján de Cuyo p/APA» (28-6-95); N° 58.457 «Comar Coruña S.A. c/Gbno. de la Pcia. de Mza. p/APA» y N° 59.901 «Castro Silvia c/D.G.E. p/APA».

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente por improcedente e innecesario el Recurso de Alzada deducido por los señores Supervisores Zona Sur de la Dirección General de Escuelas (a fs. 1/4 del Expediente N° 2051-S-99-00020), contra la Resolución N° 00436-DGE-99 de fecha 22 de abril de 1999 dictada por la señora Directora General de Escuelas, por los argumentos jurídicos y jurisprudencia citada en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO N° 2.390**

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 4251-S-1999-00020, en el cual la Asociación Bancaria (S.E.B.), solicita se declare el día 6 de noviembre de cada año «Día del Bancario», y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 46° de la Constitución de Mendoza establece que... «Serán feriados en la Provincia, los determinados por Ley del Congreso, o por el Poder Ejecutivo de la Nación y los que decreta el Poder Ejecutivo de aquélla»;

Que el Gobierno Provincial considera justo que una entidad tan representativa como la de los bancarios, festeje su día en la forma requerida, en todo el territorio provincial.

Atento a ello y por aplicación de la citada norma constitucional y en ejercicio de la atribución que la misma le confiere,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese el día 6 de noviembre de cada año como «Día del Bancario», el que tendrá carácter de no laborable para los trabajadores que se desempeñan en dicha actividad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO N° 2.397**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 4529-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de Santa Rosa para desequilibrios financieros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2806/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) afectado a desequilibrios financieros;

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 1129 de fecha 25/11/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente par-

tida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros» considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de Santa Rosa un subsidio con cargo de rendir cuentas por el importe de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) afectado a desequilibrios financieros, con imputación a las partidas: U.G.C. B96001-43119-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4° - La Municipalidad de Santa Rosa, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Este Decreto deberá ser comunicado a la H. Legislatura Provincial.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas  
Carlos J. Rodríguez  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda**

**Planilla Anexa**  
Expte. N° 4529-M-1999-00020

*Modificación Presupuestaria*

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 43119, Finan.: 74, Aumento: \$ 200.000,00, Disminución: -. Total: \$ 200.000,00

**DECRETO N° 2.398**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 4530-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de La Paz para desequilibrios financieros, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2829/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de La Paz para desequilibrios financieros -productos afectados por la emergencia climática-, la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 1.141 de fecha 1/12/1999;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17°, inc. d) de la Ley N° 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente

año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cien mil ( \$ 100.000,00).

Artículo 3º - Otórguese a la Municipalidad de La Paz un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43119-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4º - La Municipalidad de La Paz, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Carlos J. Rodríguez**  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa  
Modificación Presupuestaria  
Expte. Nº 4530-M-1999-00020

Carác.: 1, Juris.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 43119, Finan.: 74, Aumento: \$ 100.000,00, Disminución: -. Total: \$ 100.000,00

## DECRETO Nº 2.400

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 2013-M-99-01027 y acumulado 2032-E-99 s/Ente de los Fondos Residuales, mediante el cual se inicia la investigación de hechos relacionados con la administración, realización y custodia de los activos transferidos a la Provincia producto de la privatización de los Bancos Oficiales.

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la correspondiente realización de una investigación sumaria solicitada por Fiscalía de Estado a fs. 11 de estas actuaciones, con el objeto de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios y agentes que actuaron en el Ente de Fondos Residuales de los Ex Bancos de Mendoza S.A. y Previsión S.A.

Que en virtud de la Resolución Nº 517-H-99 del Señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, se declara la incompetencia de dicho Ministerio para ordenar la instrucción del sumario correspondiente.

Que por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase a la Asesoría de Gobierno tramitar la investigación sumaria solicitada por Fiscalía de Estado en expediente Nº 2013-M-99-01027 y acumulado 2032-E-99, con el objeto de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios y agentes que actuaron en el Ente de Fondos Residuales de los Ex Bancos de Mendoza S.A. y Previsión S.A.

Artículo 2º - Ordénase al Señor Asesor de Gobierno la designación de instructor sumariante para que se labren las actuaciones sumariales correspondientes.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

## DECRETO Nº 2.401

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 9925-D-98-02369, caratulado: «Amplia-

ción Dec. 692/95 S/Capacit. y Perfe. s/Pedidos», donde se tramita la ampliación del Decreto Nº 692/95, el cual modificó los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo del Art. 132 del Decreto Reglamentario Nº 313/85, bajo el Título «Capacitación y Perfeccionamiento»; y

### CONSIDERANDO:

Que las acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento constituyen uno de los pilares de la transformación educativa;

Que es atribución del Gobierno Provincial fijar prioridades respecto de las acciones de actualización, perfeccionamiento y capacitación sobre la base de los Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la Dirección General de Escuelas a través de la Resolución Nº 740/DGE/98 aprobó los Circuitos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento para Docentes en el marco de lo acordado por el Consejo Federal de Cultura y Educación y según lo establecido en la Resolución Nº 58 (CFCE/97);

Que dichos Circuitos contemplan un componente común que considera aspectos que fortalecen el perfil docente que es necesario promover y el componente diferenciado, que involucra aspectos curriculares específicos de las áreas y disciplinas;

Que por lo tanto, se hace necesario otorgar un puntaje adicional por acreditación de la totalidad de los cursos que conforman un circuito

Que resulta necesario reconocer como antecedentes tabulables los servicios ad-honorem prestados por estudiantes o futuros docentes en la Dirección General de Escuelas que señalan las Resoluciones Conjuntas Nº DGE-043-98 y MCYE-000071-89, Nº 0080-DGE-96, 0094-DGE-96, 0169-DGE-96, 0177-DGE-96, 0181-DGE-96, 096-DGE-97, 0101-DGE-97, 0108-DGE-97 y 739-DGE-98

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 692/95 incorporándose los incisos g) y h).

g) Voluntariado

Comprende los Servicios ad-honorem prestados por docentes y futuros docentes, certificados por la autoridad escolar.

*Servicios de 12 horas: 0,005 ptos.*

Servicios de más de 12 horas:

*Se agrega 0,005 ptos/hs.*

*Servicios de 90 horas: 0,350 ptos.*

En ningún caso los servicios ad-honorem tabulados podrán superar los 0,350 puntos.

h) Circuito de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento para docentes de Nivel Inicial, Primero y Segundo ciclo de E.G.B. (A., B1 - B2)

Por la acreditación de la totalidad de los cursos que conforman el Circuito, según Anexo 1 de la Resolución Nº 740-DGE-98: 1,50 puntos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

## DECRETO Nº 2.586

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 0003.223-D-99-00020, en que se tramita la designación interina de diversos agentes del ex Banco de Mendoza que optaron por el ingreso a la Administración Pública Provincial, en Jurisdicción de la Dirección General de Escuelas, y

### CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se encuentran vacantes, razón por la cual las citadas designaciones se efectúan en forma interina y/o hasta tanto se cubran los mismos por concurso.

Que se han efectuado las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por ello

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a partir de la fecha del presente decreto, al personal de ex-Banco de Mendoza que se detalla y en los cargos que en cada caso se indica, para que cumplan funciones en Jurisdicción de la Dirección General de Escuelas:

Aguilera Andrés Miguel, D.N.I. Nº 12.223.749, fecha de nacimiento 10-11-56, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Díaz José Eugenio, D.N.I. Nº 12.584.708, fecha de nacimiento 7-8-56, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Palazzi Patricia Gisela, D.N.I. Nº 18.514.494, fecha de nacimiento 30-6-67, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Ríos Claudia Gabriela, D.N.I. Nº 22.625.592, fecha de nacimiento 29-7-72, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Salas Eliana Hebe, D.N.I. Nº 23.259.208, fecha de nacimiento 13-4-73, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Devito José Américo, L.E. Nº 7.626.159, fecha de nacimiento 4-6-94, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Cornejo Mariela Verónica, D.N.I. Nº 22.736.624, fecha de nacimiento 14-7-72, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 02, Clase 009.

Giménez Claudio Enrique, D.N.I. Nº 12.833.693, fecha de nacimiento 8-3-59, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 4, Tramo 3, Subtramo 03, Clase 010.

Pérez Mateos Miguel, D.N.I. Nº 10.553.618, fecha de nacimiento 4-6-47, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, Clase 010.

Vilche Alfredo, D.N.I. Nº 8.025.337, fecha de nacimiento 10-6-44, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, Clase 010.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se encuentra imputa-

do a la Unidad de Gestión de Crédito: E 96013; Unidad de Gestión de Consumo: E 01202 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.588**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 16-C-99-00020, por el cual se gestiona la transferencia de un agente de la Dirección General de Escuelas a la Secretaría General de la Gobernación, y de acuerdo a la facultad otorgada por los artículos 12 y 18 de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2º - Lo establecido en el artículo anterior, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado o cualquier otra circunstancia en la que se encuentra el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente decreto tiene vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 4º - A partir de la vigencia del presente decreto se deberá efectuar la transferencia de los créditos a la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6º - Dése cumplimiento al último párrafo del artículo 12

de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas  
Carlos J. Rodríguez**  
Min. Econ. a/c Min. Hacienda

Planilla Anexa I  
Expte. 16-C-99-00020

Martínez Luis Alberto  
Legajo 1-06251772-5-41  
Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir:

*Organismo:* Cár.: 2, Jur.: 14, U.O.: 02; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 2, Sub.: 00, Clase: 004, Función: U.G. E 03236.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear:

*Organismo:* Cár.: 1, Jur.: 04, U.O.: 01; *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tr.: 2, Sub.: 00, Clase: 004, Función: U.G. B00016.

**DECRETO Nº 2.589**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto los Decretos Nros. 1508/1999; 1932/1999; 1254/1999; 2273/1999; 2282/1999; Resoluciones 770/1999 del Instituto Provincial de la Cultura y 237/1999 del Instituto de Juegos y Casinos, por lo que se designa a empleados del ex Banco Mendoza S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se han efectuado en el marco del Acta suscripta por el Poder Ejecutivo con el Banco Central el día 13/4/1999, como consecuencia de la caída del Banco Mendoza S.A., para gestionar su incorporación en el término de un año al personal que no hubiere cobrado el acrecentamiento del 40% sobre la indemnización legal o que optara por la denominada opción B (retiro voluntario con salida laboral);

Que en virtud que a la fecha no se ha completado la incorporación de todas las personas que se encuentran en la referidas condiciones; se considera conveniente detallar la nómina respecto de quienes deberá continuarse con la gestión comprometida.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - El personal del ex Banco Mendoza S.A. respecto del cual deberá continuarse con las gestiones para su incorporación en el Estado Provincial es el siguiente:

Montoro Conforti, Daniel Ricardo, DNI. Nº 13.168.394

Antolín Gallardo, Gabriel, DNI. Nº 14.196.665

Aguilera Ortiz, Andrés Miguel, DNI. Nº 12.223.749

Torres Bucena, Carlos Daniel, DNI. Nº 17.146.150

Codilupi Quinteros, Duilio Enrique, DNI. Nº 16.524.508

Bordón Estrella, Fabián Darío, DNI. Nº 17.987.196

Vera Guevara, Verónica Ester, DNI. Nº 21.740.342

Bono Marasco, Claudio Sergio, DNI. Nº 22.363.729

Díaz Darre, José Eugenio, DNI. Nº 12.584.708

Politino Caravaca, Viviana Graciela, DNI. Nº 18.453.234

Núñez Scarzola, María Fernanda, DNI. Nº 16.857.877

Mahía Lozano, Ricardo Rubén, DNI. Nº 13.168.785

Gómez Azzolina, Ernesto Aldo, L.E. Nº 7.626.053

Celedón Valentini, Carlos Guillermo, L.E. Nº 8.457.046

Herrera Alvarez, María Angela, DNI. Nº 23.342.530

Salas Salas, Eliana Hebe, DNI. Nº 23.259.208

Ríos Carrasco, Claudia Gabriela, DNI. Nº 22.625.592

Devito Bassi, José Américo, L.E. Nº 7.626.159

Palazzi González, Patricia Gisela, DNI. Nº 18.514.494

López, Alejandra Sandra, DNI. Nº 16.616.514

Siele, Elio Edgardo, DNI. Nº 20.801.220

Artículo 2º - La nómina de empleados del ex Banco Mendoza S.A. que no cobró el suplemento comprometido sobre la indemnización legal y respecto de las cuales se realizarán las gestiones necesarias para su incorporación en el Estado Provincial es la siguiente:

Patti Aravena, Rubén Daniel, L.E. Nº 7.840.800

Asid Iboldi, Félix Omar, L.E. Nº 7.662.625

Mónaco Ponce, Daniel Eduardo, DNI. Nº 11.185.047

Conti Heras, José Carlos, L.E. Nº 8.152.976

Bustos Muscara, José Alberto DNI. Nº 12.138.790  
 Becerra Giudice, Rolando Miguel L.E. Nº 8.469.011  
 Gravina Asta, Guillermo Alberto DNI. Nº 8.513.543  
 Raineri Andrada, Pablo Roberto DNI. Nº 10.352.486  
 Altamirano Tuzzi, Víctor DNI. Nº 10.586.281  
 Carrizo Barraza, Manuel Mario DNI. Nº 10.276.606  
 Terraza López, Rubén Eduardo DNI. Nº 17.295.161  
 Mulet Morales, Adolfo Eduardo DNI. Nº 11.846.611  
 Guzmán Domínguez, Luis Aníbal L.E. Nº 7.662.190  
 Rossetti Blondi, Nicolás Augusto L.E. Nº 8.032.816  
 Nieto Giardina, Silvia Raquel DNI. Nº 21.933.966  
 Gómez Boulín, Rodrigo Martín DNI. Nº 21.370.310  
 Vallone Orrego, José Adolfo DNI. Nº 18.107.732  
 Jalil Giralá, Pablo Javier DNI. Nº 23.159.799  
 Rodríguez Castilla, Andrea Daniela DNI. Nº 20.336.318  
 Brozovich Svinden, Fabiana Cristina DNI. Nº 18.370.263  
 Guevara Bordolini, Emilio Raúl DNI. Nº 8.144.621  
 Ruiz Kosich, Hugo Raúl DNI. Nº 12.044.577  
 Leonelli Maselli, Adolfo Pedro DNI. Nº 13.425.265  
 Leonelli Maselli, Antonio Osvaldo DNI. Nº 13.425.264  
 Godoy Costa, Humberto Santiago DNI. Nº 12.042.018  
 Porras Gómez, José Mario DNI. Nº 10.540.384  
 Costa Cardoner, Octavio José L.E. Nº 7.647.857  
 Córdoba Aroz, Gustavo Rubén DNI. Nº 11.964.361  
 Gusmán Crossley, Eleazar Enrique DNI. Nº 16.222.735  
 Peralta, Paola DNI. Nº 23.180.720  
 Baneta, Fabiana DNI. Nº 20.563.229  
 Capdevila, Marcela DNI. Nº 18.343.154  
 Altamira, Andrea DNI. Nº 23.291.207  
 Segovia, Román L.E. Nº 6.878.610  
 López, Francisco Alberto DNI. Nº 18.036.013

#### Seccional San Rafael

Cornejo, Mariela DNI. Nº 22.736.624  
 Gallardo, Evangelina DNI. Nº 21.078.194  
 Ojeda, Luis DNI. Nº 14.956.260  
 Fernández, José Antonio LE Nº 8.513.833

Correa, Rubén Walter DNI. Nº 10.978.199  
 Ferrero, Roberto DNI. Nº 16.162.175  
 Baldez, Lucas Evangelista DNI. Nº 8.457.608  
 Zabala, Marisel DNI. Nº 17.296.700  
 Aliaga, Roberto Fabián DNI. Nº 17.986.211  
 Giménez, Claudio Enrique DNI. Nº 12.833.693  
 Rodríguez, José DNI. Nº 8.034.398  
 Vilchez, Alfredo DNI. Nº 8.025.337  
 Ramírez, Julio César DNI. Nº 17.613.243  
 Pérez Mateos, Miguel DNI. Nº 10.553.618  
 Orlandi, Carlos César DNI. Nº 8.368.306

#### Sucursal Buenos Aires

Nahman, Miguel L.E. Nº 7.612.820  
 Radi, Ricardo L.E. Nº 7.604.628  
 Cedrix, Lineux DNI. Nº 92.488.452  
 Manrique, Oscar DNI. Nº 23.099.367  
 Sosa, Norma DNI. Nº 13.396.413  
 García Maidana, Mario Alfredo DNI. Nº 10.040.797  
 Tabanera Frachetti, Alfredo DNI. Nº 11.827.511  
 Ortiz Reyes, Raúl Oscar DNI. Nº 11.580.594  
 Correa Dona, Hugo Oscar DNI. Nº 12.187.049  
 Blanco Cruz, Miguel Antonio DNI. Nº 13.041.358  
 Alba Sendra, Sergio Alberto DNI. Nº 16.172.701  
 Mansegosa Fernández, Alfredo L.E. Nº 7.372.463  
 Reyes Ruiz, Francisco Manuel DNI. Nº 10.481.517  
 Videla González, Juan Carlos DNI. Nº 12.233.269  
 Carón Martín, Miguel Angel DNI. Nº 12.233.285  
 Staiti Cicchinelli, Felipe Benigno L.E. Nº 6.899.976  
 González Fermani, Eugenio Carlos DNI. Nº 11.694.222  
 Cano Gómez, Rolando Enrique DNI. Nº 10.040.331

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.642

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 4585-M-

1999-00020 donde se tramita la renuncia presentada por señor Andrés Rafael Miranda,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 1 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Andrés Rafael Miranda, D.N.I. Nº 24.633.298, Clase 1975, Personal Temporario con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 013, Código Escalonario: 65-0-0-00, Legajo Personal Nº 3-24633298-9-01, Jurisdicción 04 - Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.643

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Lic. Jorge Oscar Poblette como representante, «ad honórem» de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado como Miembro de la Junta Representativa de la mencionada Comisión mediante Decreto Nº 1392 del 27 de agosto de 1998;

Por ello y de conformidad con el dictamen producido por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura, obrante a fs. 2 vta. del expediente Nº 3041-P-99-87000;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 10 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Lic. Jorge Oscar Poblette, D.N.I. Nº 13.330.146, Clase 1957, como representante ad-honórem de la Provincia de Mendoza, al cargo de Miembro de la Junta Representa-

tiva de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.705

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 003970-A-99-00020 en el cual el Sr. Asesor de Gobierno de la Provincia solicita la correspondiente autorización a efectos de que la Dra. Rosana Moretti desarrolle la maestría en Derecho Administrativo de la Economía dictada por la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Fundación Alta Dirección, sita en la vecina provincia de San Juan, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional desarrolla su actividad como abogada auxiliar de la Asesoría de Gobierno.

Que la capacitación de su personal es una meta perseguida por el Gobierno Provincial, como así también un derecho reconocido expresamente a los agentes del Estado en el Estatuto del Empleado Público.

Que la mencionada maestría comenzó el primero de octubre y se extenderá hasta el 30 de setiembre del 2001;

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, y de acuerdo a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación a cancelar a la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Fundación Alta Dirección de la Provincia de San Juan la suma de Pesos setecientos cincuenta ( \$ 750,00) en concepto del pago de las cuotas co-

respondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999, de la maestría en Derecho Administrativo de la Economía cursada por la Dra. Rosana Moretti.

Artículo 2º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación a imputar y cancelar el gasto correspondiente a las veintidós cuotas restantes por los meses comprendidos entre enero del 2000 y setiembre del 2001, con un costo total de Pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$ 5.250,00), a razón de Pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) mensuales, relativa al cursado de la maestría mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º - El gasto autorizado en el artículo primero y segundo, serán atendidos por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con cargo a la partida U.G.C. B96021-41301-0, U.G.E. B00220, de los Presupuestos vigentes para los años 1999, 2000 y 2001.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.706

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 3917-A-1999-00020, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Hospital Diego Paroissien de Maipú, solicita cambiar el destino del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 2156/1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se otorgó a la mencionada Asociación, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de \$ 1.000,00, con destino a la compra de uno de los dos aparatos faltantes para completar el equipo destinado a la Intervención Laparoscópica en el Hospital Paroissien,

Que según lo consignado por la Asociación Cooperadora a fs. 16 de las presentes actuaciones, dicho instrumental fue donado recientemente por la Municipalidad de Maipú, por lo que solicita cam-

biar el destino del subsidio otorgado, destinándolo a la compra de uniformes para el personal del mencionado nosocomio

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Asociación Cooperadora del Hospital Diego Paroissien, a cambiar el destino del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 2156/1999, en el sentido que el mismo será utilizado para la adquisición de uniformes para el personal de dicho nosocomio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.707

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4097-E-1999-00020, mediante el cual la Escuela Nº 1-583 «María Elvira Alcaráz de Allegranzi» solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido la necesidad del referido Establecimiento de recibir una colaboración para hacer efectivo el reintegro del gasto del transporte de 50 alumnos, el que fue efectivizado por la Directora de dicho establecimiento con fondos escolares destinados a otra área, hasta tanto se recepcionará el presente subsidio por parte del Poder Ejecutivo;

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones se ha tramitado la imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 8 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la Escuela Nº 1-583 «María Elvira Alcaráz de Allegranzi», un subsidio por la suma de Pesos trescientos

(\$ 300,00), para el transporte de 50 alumnos a un campamento en El Carrizal, realizado entre los días 18 al 20 de octubre de 1999, el que será efectivizado a la Directora de dicho establecimiento en concepto de reintegro de la factura obrante a fs. 3, por los motivos expuestos en el 1er. considerando del presente decreto.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio se considera efectuada con la factura y nota obrantes a fs. 3 y 5 de las presentes actuaciones, respectivamente, conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.708

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 3849-P-1999-00020, mediante el cual la Parroquia San Isidro Labrador de Rivadavia, solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de solventar parte de los gastos de remodelación y ampliación de dicha Parroquia;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 7 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al Presidente del Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia «San

Isidro Labrador», Sr. Héctor Aníbal Minelli, Cl. Nº 313.237, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), con destino a dicha Parroquia, el que será utilizado para solventar parte de los gastos de remodelación y ampliación de la misma.

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43203-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.709

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 4050-C-1999-00020, mediante el cual la Comisión Construcción Capilla Virgen de Luján, Bº La Florida, Departamento Rivadavia, solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de comprar una campana para dicha Capilla;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 5 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio 1186/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese al Presidente del Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia «San



Isidro Labrador», Sr. Héctor Aníbal Minelli, C.I. N° 313.237, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600,00), con destino a la Capilla Virgen de Luján, B° La Florida, Departamento Rivadavia, que se encuentra bajo la jurisdicción de dicha Parroquia, el que será utilizado para la compra de una campana.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43203-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.710

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 4081-S-1999-00020, mediante el cual la Unión Vecinal «Caminar» del B° Jardín Aeroparque, Departamento Las Heras, solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud, es a los efectos de dar continuidad y terminación de la obra de remodelación del edificio de dicha Unión Vecinal;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones se ha tramitado la imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 13 y lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la

Unión Vecinal Caminar, B° Jardín Aeroparque, Departamento Las Heras, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), a efectos de dar continuidad y terminación de la obra de remodelación del edificio de dicha Unión Vecinal.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43203-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.711

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 2282-M-1999-00020, en el cual la Municipalidad de Lavalle solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de solventar parte de los gastos de publicidad, infraestructura y desarrollo que ocasionaron los actos Patronales en Lagunas del Rosario, en honor a la Virgen «Nuestra Señora del Rosario»;

Que a fs. 6 se ha efectuado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 8 y lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de Lavalle, un sub-

sidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), el que será utilizado para solventar parte de los gastos que ocasionaron los actos Patronales en Lagunas del Rosario, en honor a la Virgen «Nuestra Señora del Rosario».

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43116-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.712

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 3864-M-1999-00020, mediante el cual la Municipalidad de Lavalle solicita un subsidio, y

#### CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los fines de solventar parte de los gastos que dicha Municipalidad ha programado con motivo de la inauguración de las «Obras de Restauración de la Capilla de Lagunas del Rosario y su entorno»;

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, lo dictaminado a fs. 6 y lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio 1186/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de Lavalle, un sub-

sidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), el que será utilizado para solventar parte de los gastos que dicha Municipalidad ha programado con motivo de la inauguración de las «Obras de Restauración de la Capilla de Lagunas del Rosario y su entorno»;

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto será atendido por la Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-431 16-0; UGE B00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 2.771

Mendoza, 11 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Profesora Marta Elina Blanco de Rodríguez, al cargo de Director General de Escuelas, y en virtud de la urgente necesidad de dar continuidad funcional-administrativa a la Dirección General de Escuelas, intertanto se tramite ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia el acuerdo para la designación del Dr. Hugo Salvador Roque Duch para cubrir dicho cargo de rango constitucional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 212, inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Mendoza determina que el Director General de Escuelas será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, y durará en sus funciones 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelecto;

Que a la mayor brevedad deberá remitirse la propuesta para designar en el cargo de Director

General de Escuelas al señor Hugo Salvador Roque Duch, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para su análisis, lo que demandará un tiempo considerable para el cumplimiento de los trámites procedimentales previstos para estos casos, a lo que debe sumarse que eventualmente pueda incluirse el receso que dicho órgano dispone anualmente para el mes de Enero;

Que el Art. 128, inc. 21 de la Constitución de la Provincia facultada al Poder Ejecutivo para que en el receso de las Cámaras cubra las vacantes de empleo que requieren el acuerdo del Senado por medio de nombramientos en comisión que cesarán 30 (treinta) días después de estar la Legislatura en funciones;

Que resulta necesario dar legitimidad a los actos y continuidad funcional-administrativa a la Dirección General de Escuelas durante el período que corre desde la renuncia de la señora Marta Blanco, hasta el tratamiento por parte del Honorable Senado de la propuesta del Poder Ejecutivo, en la ejecución de la política educativa, en la formulación de planes, programas y proyectos concernientes a la enseñanza en todos sus niveles y modalidades, en la designación, reubicación, ascensos, traslados, bajas, y aplicación de cesantías al personal docente y administrativo dependiente de la Dirección General de Escuelas, como así también resolver los recursos administrativos, etc.

Por ello

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, en comisión, en el cargo de Director General de Escuelas, al Doctor Hugo Salvador Roque Duch, L.E. 7.617.001, clase 1949, a partir del día 11 de Diciembre de 1999, y hasta tanto la Honorable Cámara de Senadores apruebe los pliegos que se remitan al efecto.

Artículo 2º - Remítase el pliego para la aprobación del Honorable Senado de la Provincia, de acuerdo a lo normado en el Art. 212, inc. 3, de la Constitución Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.829**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Asesor de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, Asesor de la Gobernación, al señor CLAUDIO RAMON ROMANO, Clase 1964, D.N.I. Nº 16.998.757, en el cargo Clase 076, Código Escalafonario 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.830**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario cubrir el cargo de Director del Sistema Provincial de la Evaluación de la Calidad del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. LUIS ALBERTO ISUANI, L.E. Nº 8.159.055, Clase 1948, en el cargo Clase 075 -Director del Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Código Escalafonario 01-2-0-08, a cargo del Comité Ejecutivo para la Reforma Administrativa y Modernización del Estado.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.831**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Visto la Resolución Nº 1425/1999 del Presidente del Instituto Provincial de la Cultura, mediante la cual se le acepta la renuncia al señor Eduardo Javier Ozollo, al cargo de Asesor del Instituto Provincial de la Cultura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ozollo fue designado por Decreto Nº 1885/96 del Poder Ejecutivo;

Que por tal motivo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21º del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 1425/1999, emanada del Instituto Provincial de la Cultura, la que como Anexo en fotocopia certificada forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**RESOLUCION Nº 1.425**

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor Eduardo Javier Ozollo, al cargo de clase 071: Asesor del Instituto Provincial de la Cultura (Expte. Nº 3000-O-99-87000);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10º Inc. m) de la Ley Nº 6403;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE  
LA CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 10 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Eduardo Javier Ozollo, D.N.I. Nº 16.640.529, Clase 1963, Legajo Nº 3-16640529-4-02, al cargo de Carácter 2, Jurisdicción 04; Unidad Organizativa 01; Régimen Salarial

01; Agrupamiento 2; Tramo 0; Subramo 04; Clase 071; Asesor del Instituto Provincial de la Cultura, quien deberá reintegrarse a su cargo de Carácter 2; Jurisdicción 04; Unidad Organizativa 01; Régimen Salarial 05; Agrupamiento 2; Tramo 1; Subramo 00; Clase 009: Profesional del Instituto Provincial de la Cultura.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Elio F. Ortiz**

**DECRETO Nº 2.876**

Mendoza, 21 de diciembre de 1999

Siendo el deseo de la Provincia facilitar la reunión de los agentes de la Administración Pública Provincial en torno a sus familiares, en oportunidad de los festejos de Navidad y Año Nuevo,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese asueto en la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 1999, a partir de las 10:00 horas.

Artículo 2º - Los señores Ministros dispondrán la permanencia de personal de guardia en sus respectivas áreas, a efectos de atender los asuntos de urgencias.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**DECRETO Nº 2.384**

Mendoza, 3 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 01582-S-99-01282; en el cual se tramita el decreto reglamentario de la Ley Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669, y

**CONSIDERANDO:**

Que procede reglamentar las mencionadas leyes con el propó-

sito de procurar una mejor interpretación de los alcances de las mismas y una correcta aplicación, a fin de lograr los objetivos propuestos en su dictado;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 237/240 y Asesoría de Gobierno a fojas 242 del expediente N° 01582-S-99-01282,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase la siguiente reglamentación de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, con los alcances mencionados en los artículos siguientes:

Artículo 2° - (Artículo 2° de la Ley N° 6658, modificada por Ley N° 6669) Objeto del Fideicomiso: El objeto del fideicomiso del «Fondo Fiduciario del Parque de Servicios e Industrias Palmira» (FFPASIP), es la concreción del proyecto «Parque de Servicios e Industrias Palmira» (PASIP), autorizada por la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669.

El Fiduciario deberá dar seguridad jurídica y garantía a todas las actividades implicadas en la concreción del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP). Sin perjuicio de todos los actos necesarios a los fines de este objeto, el Fiduciario realizará los que requieran los siguientes objetivos, así como todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente a los mismos:

- a) Instrumentación del procedimiento de contratación, hasta la adjudicación inclusive, de la empresa inversora que asumirá los trabajos y actividades especificados en el Artículo 6° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669 y de la consultora que asumirá los servicios de inspección de la obra pública a ejecutar por la primera.
- b) Contratación, supervisión y control de las obras a ejecutar por la empresa inversora que resulte adjudicataria conforme al Inciso a) precedente, detalladas en el Anexo II de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669.
- c) Liquidación en tiempo y forma de las sumas que correspondan

a los certificados que se emitan por la ejecución de las obras y servicios adjudicados conforme al Inciso a) de este artículo.

- d) Instrumentación de los documentos que formalicen las adquisiciones por terceros de los inmuebles fideicomitados.
- e) Distribución de las sumas abonadas por los adquirentes de los inmuebles indicados en el Inciso d) de este artículo, entre los destinatarios de dichos importes especificados en el Artículo 9° del presente decreto.

Cumplido el objeto del fideicomiso, el Fondo Fiduciario (FFPASIP) transmitirá a los Beneficiarios que establece el Artículo 13° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, o a aquellos que legítimamente puedan serlo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso e) de dicha Ley, la propiedad plena de los bienes fideicomitados, realizando todos los actos exigidos por el régimen jurídico de los mismos, para concretar dicha transmisión.

Artículo 3° - (Artículo 2° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Otros Recursos: El Fondo Fiduciario, tendrá también la obligación de administrar los recursos que puedan incorporarse al fideicomiso, conforme al Artículo 2°, Inciso e) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669. Tendrá además la facultad de gestionar la incorporación de otros recursos al Fondo Fiduciario (FFPASIP) para permitir la concreción del objeto del Fideicomiso.

Artículo 4° - (Artículo 4° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669): Fondos Destinados a Expropiaciones: La Provincia procederá a expropiar, conforme con el Artículo 4°, Inciso a) de la ley de creación del fondo, los inmuebles que se señalan en el Anexo III de dicha ley y que puedan indemnizarse conforme con los recursos allí autorizados.

Serán beneficiarios de la expropiación:

- a) De los inmuebles que integran las Fracciones «A» y «C» del Anexo III, el sujeto expropiante.
- b) De los inmuebles de las Fracciones «B» y «Reserva», el Fiduciario del FFPASIP. Estos

inmuebles permanecerán en el citado fondo hasta que se produzca la extinción del mismo, a los fines de su objeto. El Fondo Fiduciario reconocerá al inversor el derecho correlativo por el aporte de los fondos que éste efectúe de acuerdo con los Artículos 4°, Inciso a) y 6° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669. Este derecho el inversor podrá ejercerlo:

- 1- Cobranco de los importes abonados por los adquirentes de inmuebles, la proporción correspondiente a su inversión inmobiliaria, hasta su reintegro;
- 2- Sobre los inmuebles no adquiridos, en el caso que, extinguido el fideicomiso por cumplimiento de su objeto, los importes referidos en el inciso anterior no alcanzaran para cubrir el total del reintegro de la inversión inmobiliaria efectuada por el inversor.

Artículo 5° - (Artículo 4° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Préstamo a la Empresa Inversora: Facúltese al Ministerio de Economía, quien será la Autoridad de Aplicación de este decreto, a acordar y coordinar con la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, las siguientes previsiones:

- a) Términos y condiciones del préstamo autorizado por el Artículo 4°, Inciso c) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, en función del objeto del fideicomiso;
- b) El ejercicio coordinado de los derechos y acciones que titularice la Provincia de Mendoza como contratante del Fiduciario del referido Fondo y la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento como contratante de la Empresa Inversora respecto del préstamo tomado por ésta.

Artículo 6° - (Artículo 6° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Derechos y Obligaciones del Fiduciario - Adjudicación de las Obras - Servicios de Inspección: Sin perjuicio de otras obligaciones implicadas en la concreción del objeto del fideicomiso, el Fiduciario tendrá a su cargo las siguientes:

- a) Instrumentar el procedimiento de contratación, hasta la adjudicación inclusive, de una empre-

sa inversora que asuma la ejecución de las obras que puedan financiarse con los recursos autorizados por los Artículos 3° y 4°, Inciso c) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, del total detallado y presupuestado en los Anexos I y II de la misma y las actividades de operación inmobiliaria vinculadas a la venta de los inmuebles fideicomitados.

- b) Instrumentar el procedimiento de contratación, hasta la adjudicación inclusive, de la consultora que asumirá los servicios de inspección de las obras detalladas en el Anexo I de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669.

- c) Celebrar el contrato con la empresa inversora que resulte adjudicataria según el Inciso a) de este artículo, por los trabajos de ejecución de las obras correspondientes al Anexo II de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669 y demás actividades vinculadas a las mismas.

La contratación, supervisión y control de las obras correspondientes al Anexo I de la citada Ley y su modificatoria y su inspección estará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, con quien los adjudicatarios a que aluden los incisos a) y b), deberán acordar los derechos y obligaciones correspondientes.

- d) Realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente a los objetivos señalados en los incisos precedentes, en función del objeto del fideicomiso.

Artículo 7° - (Artículo 6° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Licitación Pública - Normas y Principios: Los procedimientos de contratación a que alude el artículo precedente, se instrumentarán por licitación pública, la que deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) Principios aplicables: En todas las instancias del procedimiento y en la celebración y ejecución del contrato respectivo, en su caso, deberán observarse los principios del Derecho Administrativo, de igualdad de los oferentes, de concurrencia y publicidad, interpretados en función de los fines de la licitación pública, así como los principios de legítima defensa, de razonabilidad y proporcionalidad, tanto en los aspectos objetivos como subjetivos del acto del que se trate.

b) Cuando conforme a la ley aplicable, corresponda resolver recursos o peticiones, el acto jurídico respectivo deberá contar con dictamen legal, instrumentarse por escrito, considerar expresamente todos los puntos planteados por los interesados y fundarse en los hechos y en el derecho.

c) Ley aplicable:

En general: Se regirán por las leyes vigentes en la República Argentina y específicamente por la Ley Provincial N° 6658, su modificatoria Ley N° 6669, decretos reglamentarios y resoluciones ministeriales concordantes de la Provincia de Mendoza y sus modificaciones, el Artículo N° 2662 del Código Civil y la Ley Nacional N° 24441, en lo que resulte aplicable. En particular: Se aplicarán en el orden de prelación que se indica, las siguientes normas, en lo que resulten aplicables:

1- Decreto-Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 4416 y modificatorias, para las obras correspondientes al Anexo I de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669.

2- «Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF»- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Banco Mundial (quinta edición revisada y ampliada 1995, revisada enero y agosto 1996) y «Normas: Selección Consultores por Prestatarios del Banco Mundial» - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/ Banco Mundial (edición 1997), salvo los Apéndices 1 y 3 de ambos documentos.

El Fiduciario deberá asumir expresamente en el contrato de fideicomiso, la obligación de cumplir y hacer cumplir, por sus representantes, dependientes, toda persona que en cualquier carácter intervenga en el procedimiento y por los oferentes y/o adjudicatarios, las disposiciones sobre «Fraude y Corrupción», establecidas en las normas precedentemente mencionadas. Deberá asimismo obligarse a adoptar todas las medidas correctivas o sancionatorias que corresponda, según la gravedad del caso, reservándose este derecho en los documentos de licitación.

d) Excepciones:

Sin perjuicio de las normas indicadas en el Inciso c) precedente, el procedimiento respetará las siguientes previsiones:

1- No se aplicarán las disposiciones que el Banco Mundial establece sobre «elegibilidad» de los oferentes, ni las que imponen la utilización de documentos modelos aprobados por dicho ente internacional.

2- Se optará en todos los casos por contratos en base al sistema de ajuste alzado y no se aplicarán las disposiciones que prevean ajuste o variaciones de precios.

3- El método a utilizar para evaluar a la consultora a que alude el Inciso b) del Artículo 5° del presente decreto, será el de «Selección en Base a la Calidad y el Costo».

4- Sin perjuicio de la aplicación de todas las disposiciones relativas a la evaluación de ofertas, los documentos de licitación para seleccionar a la empresa inversora, dispondrán que las ofertas se presenten en tres sobres. El primer sobre será de precalificación, a efectuar en base a los antecedentes solicitados y al cumplimiento de requisitos jurídicos, contables y económico-financieros. El segundo sobre contendrá la propuesta técnica de las obras a ejecutar. El tercer sobre contendrá la propuesta económica.

5- Frente a situaciones que, según las normas del Banco Mundial que resulten aplicables, el Prestatario deba consultar o solicitar autorización al Banco, el Fiduciario solicitará instrucciones al Ministerio de Economía, quien representará a la Provincia en su carácter de Fiduciante.

e) Si fracasa la licitación de la Empresa Inversora o no se perfecciona el contrato con la misma, el Fiduciario tendrá derecho a que se le abone en concepto de restitución de gastos hasta el cinco por ciento (5%) del valor cotizado para la administración del Fondo Fiduciario (FFPASIP).

f) Comisión de Preadjudicación: El Fiduciario no podrá resolver la adjudicación sin el dictamen previo de una Comisión de Preadjudicación, que se constituirá y funcionará conforme lo regula la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo de la Provincia y estará integrada por el Presidente más ocho (8) miembros, la mitad de los cuales representarán a la Provincia en su carácter de Fiduciante del Fondo Fiduciario (FFPASIP), a razón de un representante por cada uno de los siguientes entes y organismos:

1- Ministerio de Economía

2- Ministerio de Hacienda

3- Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

4- Dirección Provincial de Vialidad

La Comisión estará presidida por el Ministro de Economía, quien podrá delegar dichas funciones en el Subsecretario de Programación Económica. Cualquier apartamiento de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, deberá fundarse y cumplir con los principios indicados en el Inciso a) de este artículo.

Artículo 8° - (Artículo 6° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Signación de los Recursos Fideicomitidos: El fiduciario del Fondo (FFPASIP) asignará los bienes especificados en los Artículos 3° y 4°, Inciso c) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, a efectuar los pagos previstos en el Artículo 2°, Inciso c) del presente decreto, deducidos los montos requeridos para atender las siguientes erogaciones:

a) Obligaciones por las que los bienes fideicomitidos deban responder según la Ley Nacional N° 24441, las que serán cotizadas por la empresa inversora.

b) Retribución y gastos de administración del fideicomiso presupuestados y cotizados por el fiduciario.

Quedarán excluidos en ambos casos, los gastos y erogaciones que surjan de la aplicación del Artículo 3° de este decreto.

Artículo 9° - (Artículo 11°, Inciso 3) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Distribución del Precio de Venta de los Inmuebles Fideicomitidos: Los rubros a utilizar en la operación aritmética, serán los correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Las sumas imputables al préstamo autorizado por el Artículo 4°, Inciso a) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, correspondientes al valor expropiatorio de los inmuebles fideicomitidos.

b) Las sumas imputables al préstamo autorizado por el Artículo 4° Inciso c) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, correspondientes a los siguientes conceptos:

1) Las sumas cotizadas por la empresa inversora por la ejecución de las obras correspondientes al

Anexo II de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669 y demás actividades y servicios de consultoría vinculados a las mismas.

2) Las sumas correspondientes a las erogaciones especificadas en los Incisos a) y b) del Artículo 8° de este decreto.

Los montos que se perciban por los conceptos detallados en los Incisos a) y b), se destinarán, en la proporción que corresponda, a reintegrar a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, las sumas que se le adeuden por los préstamos autorizados por el Artículo 4° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, ya sea por parte de la empresa inversora, de los adquirentes y/o por cualquier sucesor convencional o legal de los mismos. Serán reintegrados a la empresa inversora o a sus sucesores, los importes que la misma haya cancelado.

b) Las sumas no imputables al préstamo autorizado por el Artículo 4°, Inciso c) de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669, correspondientes a los siguientes conceptos:

1- El diez por ciento (10 %) del valor de venta de los inmuebles fideicomitidos, que representa el valor del aporte indicado en el Artículo 2°, Inciso f) de la Ley citada, que se incorporará al Fondo Fiduciario (FFPASIP) constituyendo un fondo fiduciario específico para el desarrollo del Centro Tecnológico del Parque de Servicios e Industrias Palmira.

2- Las sumas cotizadas por la empresa inversora en concepto de desarrollo del negocio inmobiliario, su utilidad y la evolución de ambos en el tiempo.

3- Los intereses de los créditos indicados en el Artículo 4° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669.

4- Otros rubros o items no considerados en el detalle precedente, en tanto sean necesarios para la concreción del objeto del fideicomiso, que deban ser asumidos por los adquirentes y cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 10° - (Artículo 12° de la Ley N° 6658 y su modificatoria N° 6669) Cesación del Fiduciario: En caso de cesación del Fiduciario, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía llamará a

licitación pública para seleccionar a un sustituto, quedando facultado para adjudicar y celebrar el contrato respectivo, en el marco de las disposiciones del presente decreto. El fiduciario sustituto, será contratado dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha cierta de la cesación antes aludida.

Artículo 11º - (Artículo 13º de la Ley Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669) Plazo: El fideicomiso se extenderá:

- a) Hasta el cumplimiento de su objeto.
- b) Hasta el plazo máximo establecido por el Artículo 4º, Inciso c) de la Ley Nacional Nº 24441, lo que suceda primero.

Artículo 12º - (Artículo 13º de la Ley Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669) Extinción - Beneficiarios: Producida la extinción del fideicomiso por cumplimiento de su objeto, de acuerdo con el Artículo 1º del presente decreto, serán beneficiarios de los bienes fideicomitidos las personas indicadas en el Artículo 13º de la Ley Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669, o las que legítimamente correspondan según el Artículo 2º, Inciso e) de dicha Ley, o sus sucesores legales o convencionales. A los fines de la aplicación del Inciso e) de dicho artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La empresa inversora a que alude el Artículo 2º, Inciso a) de este decreto, será considerada «fiduciante» respecto de los inmuebles expropiados conforme con lo dispuesto por el Artículo 4º del mismo. Se le reconocerá además el derecho establecido en el Artículo 4º, Inciso b), Punto 2) de este decreto, si correspondiere.

b) El aporte del Artículo 2º, Inciso f) de la Ley Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669, tendrá el valor establecido en el Artículo 9º del presente decreto.

Con los bienes que integren el «Fondo de Desarrollo del Centro Tecnológico del Parque de Servicios e Industrias Palmira» (PASIP), conforme lo dispone el Artículo 9º, Punto 1 del presente decreto, se constituirá un fondo fiduciario que asegure la continuidad del destino originalmente asignado a dichos fondos.

El destinatario final de los bie-

nes fideicomitidos, una vez extinguido el contrato de fideicomiso, podrán ser los fiduciantes, los beneficiarios o un tercero, atendiendo a lo expresamente pactado en el acto constitutivo y normas que lo rijan, y revistiendo cualquiera de ellos a tales efectos la calidad de fideicomisario en los términos del Artículo 26º de la Ley Nº 24441.

Artículo 13º - Instrúyase al Ministerio de Economía para que, conforme con la documentación obrante a fojas 47/236 y 243/257 del expediente de referencia, realice todos los actos útiles a los fines que el Poder Ejecutivo llame a Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección y contratación del Fiduciario del Fondo Fiduciario del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), creado por las Leyes Provinciales Nº 6658 y su modificatoria Nº 6669.

Artículo 14º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Hacienda y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 15º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**Eduardo R. Sancho**

## DECRETO Nº 2.387

Mendoza, 7 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 01471-S-99-01282 y sus acumulados Nros. 41-V-92-81030, 00794-V-99-01282 y 00691-V-99-01282; en el segundo de los cuales el señor Rodolfo Raúl Vera, interpone recurso de hecho, contra la denegación tácita del pedido de restauración y abandono de la mina objeto de estas actuaciones y en el último expediente citado deduce recurso de apelación y nulidad contra la Resolución Nº 184 emitida por el Ministerio de Economía en fecha 26 de abril de 1999, y

### CONSIDERANDO:

Que es competencia del Poder Ejecutivo resolver el recurso de apelación y nulidad contra el citado acto administrativo del Ministerio de Economía, el que

corresponde dejar sin efecto, toda vez que ha recaído resolución sobre el recurso de apelación deducido por Electroquímica Mendocina S.A., en autos Nº 862-C-27-01583, a lo cual quedó subordinada dicha suspensión de procedimientos;

Que a fojas 52/53 del expediente Nº 41-V-92-81030, rola el Decreto Nº 1659/95, mediante el cual se concede el recurso de hecho incoado y, a fojas 55/58 y vuelta del mismo, la expresión de agravios del recurrente;

Que en dicha expresión de agravios el señor Vera ratifica su pretensión de que se le conceda «la restauración de la mina Mantos de Cobre», en subsidio solicita se le conceda «por denuncia» y, para el caso de denegatoria, pide ser tenido por primer solicitante de la mina vacante;

Que el instituto de la restauración por abandono se encontraba derogado al tiempo en que el señor Vera presentó su pedido con dicho fundamento, pues el Artículo 17º de la Ley Nº 10273 modificó el régimen de amparo de las concesiones mineras establecidas en el antiguo Código de Minería de la Nación;

Que no obstante ello, el artículo 231 del Código de Minería de la Nación (texto ordenado), establece; «Admitido el abandono, cualquier persona podrá solicitar y registrar la mina sin otro requisito que la constancia del hecho...»;

Que consecuentemente, habiendo sido derogado el instituto de la restauración por abandono, según lo expresado en el cuarto considerando de este decreto, tiene aplicación en el caso la precitada norma, que recepta la situación fáctica del abandono como medio de caducar derechos mineros;

Que mediante Decreto Nº 2201/99, este Poder Ejecutivo rechazó el recurso de apelación incoado por la firma Electroquímica Mendocina S.A., contra la Resolución Nº 182/93 del H. Consejo de Minería;

Que conforme lo señala calificada doctrina, al comentar el Artículo Nº 226 del Código de Minería de la Nación (texto ordenado), «El abandono de hecho consiste en la

cesación de toda actividad en la concesión,... La Iniciativa de abandono mediante declaración a la autoridad, subsiste en el Código, y también su forma pasiva, el abandono de hecho. La declaración de abandono de una concesión, o de parte de ella, reporta indudable utilidad al Estado, desde el punto de vista de las medidas que debe adoptar para la custodia y conservación de su riqueza,» (Catalano Emundo, C.M. comentado);

Que además, dicho criterio permite al Estado custodiar y conservar sus recursos naturales y estimular las explotaciones mineras en el marco jurídico adecuado;

Que por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio a fojas 80 y de Gabinete a fojas 22/23 del expediente Nº 41-V-92-81030 y de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros. 225 y 231 del Código de Minería de la Nación (texto ordenado), el Artículo 139 cc. y sig. del Código de Procedimiento Minero y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 34 del expediente Nº 01471-S-99-01282,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la suspensión de los procedimientos ordenada por la Resolución Nº 184, emitida por el Ministerio de Economía en fecha 26 de abril de 1999.

Artículo 2º - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el recurso de hecho interpuesto por el señor Rodolfo Raúl Vera, por las razones expresadas en los considerandos de este decreto.

Artículo 3º - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Consejo de Minería, para que una vez registrada la caducidad de la concesión minera decretada contra Electroquímica Mendocina S.A., conceda al recurrente la mina objeto de este recurso.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO Nº 2.537**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor RICARDO GUILLERMO MILUTIN, al cargo Clase 080 -Subsecretario de Programación Económica del Ministerio de Economía,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor RICARDO GUILLERMO MILUTIN, D.N.I. Nº M8.596.464, Clase 1951, al cargo Clase 080-Subsecretario de Programación Económica del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 01.1.0.05, en el que fuera designado por Decreto Nº 1200/97.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO Nº 2.538**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Dis. Ind. IVO SALAMUNOVIC, al cargo Clase 080- Subsecretario de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Dis. Ind. IVO SALAMUNOVIC, D.N.I. Nº 12.233.536, Clase 1958, al cargo Clase 080-Subsecretario de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 01.1.0.05, en el que fuera designado por Decreto Nº 1199/97.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO Nº 2.539**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Licenciado HENRY BARROS, al cargo Clase 075- Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Licenciado HENRY BARROS, D.N.I. Nº 92.412.413, Clase 1970, al cargo Clase 075-Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía, Código Escalafonario 01.2.0.08, en el que fuera designado por Decreto Nº 560/98.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ACORDADA Nº 16.202**

Mendoza, 17 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO: lo dispuesto por los Arts. 46 de la Constitución Provincial, Ap. II del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y 5º de la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

I - Durante la FERIA JUDICIAL DE ENERO DEL 2.000 los asuntos de esta Suprema Corte de Justicia serán atendidos en la Presidencia por el Dr. Fernando Romano del 1 al 15 y por el Dr. Pedro Jorge Llorente del 16 al 31. Atenderán su despacho los Dres. Herman Amilton Salvini del 01 al 31, Carlos E. Moyano del 17 al 31 y Carlos Böhm del 1 al 31.

La Secretaría y Prosecretaría Administrativa estarán a cargo del Sr. Pro Secretario Administrativo, Esc. Act. Maximino Moyano del 1

al 15 y por el Sr. Inspector Judicial Esc. Act. Hugo A. Moyano del 16 al 31.

Dirección de Personal estará a cargo del señor Sub Director Esc. Act. Tomás Marti del 1 al 15 y por el Sr. Director Esc. Act. Jorge Imperiale del 16 al 31.

Inspección de Justicia: estará a cargo del Sr. Inspector Esc. Act. Hugo A. Moyano del 1 al 31. Cumplirá funciones el Sr. Inspector Esc. Act. Carlos Max Baronian del 1 al 15.

En caso de estimarlo necesario se podrá citar a los señores Ministros que no cumplen funciones, a cuyo efecto éstos comunicarán a Secretaría el domicilio que fijen durante el receso judicial, las restantes dependencias de la Suprema Corte de Justicia estarán a cargo del Secretario Administrativo en turno.

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

II - Los asuntos de segunda instancia en los fueros Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen, Procesos Universales y del Trabajo serán atendidos por la Segunda Cámara de apelaciones en lo Civil Comercial y Minas e integrada por el Dr. Alejandro Luis Gulle del 01 al 05, por el Dr. Arlington Roberto Uliarte del 06 al 10, por el Dr. Pedro Bernardo Carrizo del 10 al 15 y por la Dra. María Liliana De Paolis del 16 al 31 (Fuero Penal), por la Dra. Laura Lorente del 01 al 08 por el Dr. Mario Armando Cittadini del 09 al 15 y por el Dr. Orlando Farruggia del 16 al 31 (Fuero Laboral) y por la Dra. Teresa E. Varela del 01 al 09, por la Dra. Norma Barrera del 10 al 23 y por el Dr. Alberto Staib del 24 al 31 (Fuero Civil). Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares. Este Tribunal para mayor comodidad de los señores Magistrados y en especial del público asistente funcionará en los estrados de la Sexta Cámara del Crimen; primer piso, ala Norte del Palacio de Justicia.

III - Los asuntos de primera instancia en materia Civil, Comercial, Minas y de competencia de los Juzgados de Procesos Concursales serán atendidos por el Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, a cargo de la Dra. Lucía Martín del 1 al 15 y por el

Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas a cargo del Dr. Ricardo Yacante, del 16 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y los auxiliares a designar.

IV - Los asuntos de la Justicia de Instrucción y Correccional serán atendidos por el Noveno Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Omar Alejandro Palermo del 1 al 15 y del Décimo Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Marcos Pereira del 16 al 22 y por la Dra. Laura Gil de Chales del 23 al 31. Con un Secretario, un Secretario Habilitado; dos Jefes de Mesa de Entradas y con la planta de auxiliares que se considere necesaria.

El Juzgado de Ejecución Nº 1 estará a cargo de su titular, Dr. Eduardo Félix Mathus del 1 al 31, con su planta normal de personal.

V - Respecto de la Justicia de Faltas, será atendido por el Primer Juzgado de Faltas, a cargo de la Dra. Mónica Araujo del 01 al 10; por la Dra. Iris Guarná de Romano del 11 al 16 y por la Dra. Amanda Suárez del 17 al 31. El que funcionará en su sede natural, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y los auxiliares necesarios.

VI - Los asuntos atinentes a Procuración General, Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Minas, de Trabajo, de Paz, del Crimen y Tributario y Fiscalía en lo civil estarán a cargo de los señores Fiscales de Instrucción y Correccional en turno.

VII - Los asuntos de Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Cuarta Fiscalía de Instrucción a cargo del Dr. Alberto Raúl Camargo del 1 al 15 y por la Quinta Fiscalía de Instrucción a cargo de la Dra. Susana Catalina Muscianisi del 16 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y su planta de auxiliares.

VIII - Los asuntos de la Justicia de Paz y Tributario, serán atendidos por el Primer Tribunal Tributario a cargo de la Dra. Marina C. Avogadro del 01 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y la planta de auxiliares necesaria. Dicho Tribunal funcionará en los estrados del Primer Juzgado de Paz, 5º piso, ala Norte.

IX - Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes en materia Penal serán atendidos por la Octava Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Beatriz Fernández del 01 al 07 y por la Dra. Ana Stella Maris Granados del 08 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar. En materia Civil entenderán la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Susana Beatriz Danza del 01 al 15 y por el Dr. Raúl César Ortiz del 16 al 31. Con un Secretario y los auxiliares necesarios.

X - Los asuntos de la Justicia de Familia serán atendidos por el Tercer Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Carmen Josefa Ganga de Visciglia del 1 al 15 y por el Cuarto Juzgado de Familia a cargo de la Dra. María Delicia Ruggeri del 16 al 31. En lo que respecta a los Juzgados Penales de Menores, serán atendidos por el Segundo Juzgado Penal de Menores a cargo del Dr. Marcos Pereira del 1 al 15 y por el Tercer Juzgado Penal de Menores a cargo del Dr. Ismael Ernesto Jadur del 16 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y con auxiliares a designar (Acordada N° 11.935). En lo posible uno del Tribunal de Feria y los restantes uno de cada uno de los que no están afectados al turno.

XI - Los asuntos del Ministerio Público, Fiscal y Pupilar serán atendidos por el N° 3 a cargo de la Dra. Graciela Hilda Orellano del 1 al 15 y por el N° 4 a cargo de la Dra. María Alejandra Mauricio del 16 al 31. Con un Secretario y los auxiliares designados.

XII - Dirección de Administración estará a cargo del Cont. José T. Quiroga del 1 al 15 y por el Cont. Roberto A. Pina del 16 al 31. Con el personal que se considere necesario.

XIII - Secretaría de Certificaciones estará a cargo del Juzgado de Paz de turno y funcionará en su lugar habitual. En la misma, se desempeñarán los Secretarios Giner, Liliana del 01 al 15. Ibáñez, Angel Ricardo del 01 al 15, Mendoza, Raquel Inés del 16 al 31 y González, Amanda Nélica del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XIV - La Biblioteca "Martín Za-

pata" estará a cargo del señor Secretario Administrativo en turno del 01 al 15 y de la Dra. Susana Carniello de Lategui del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XV - Mantenimiento: estará a cargo del señor Miguel Blanco del 1 al 15 y por el señor Rubén Sánchez, del 16 al 31. Con el personal necesario para cubrir el servicio.

- Proyectos Técnicos: Estará a cargo del Ing. Carlos Ordóñez del 01 al 15 y por el Ing. Carlos Fernández del 16 al 31, con profesionales y personal necesarios.

XVI - Comisaría del Palacio de Justicia. Guardia del Registro de la Propiedad y Cámaras del Trabajo e Internaciones Hospitalarias estarán a cargo del Sr. Raúl Medina del 01 al 15 y del señor Salvador Cardello del 16 al 31. Con el personal que consideren necesario.

XVII - Los informes de Reconocimientos Médicos que pueda ordenar la Suprema Corte de Justicia, correspondiente al personal de turno serán atendidos por el Dr. Eduardo Vijande del 01 al 15 y por la Dra. Rosa T. Baglini del 16 al 31, cumplirán funciones la Dra. Stela Sonia Jury del 01 al 15 y la Psicóloga Stella Maris Mathus del 01 al 15.

XVIII - La Junta de Reconocimientos Médicos se constituirá el día 11/01/00 a las 10 hs. Estará integrada por el Dr. Eduardo Vijande, la Dra. Estela S. Juri de Alvarez y por el Dr. Daniel Chacón.

XIX - El Consultorio Médico de los Juzgado de Familia serán atendidos por los Dres. Pedro Ignacio Anzorena y Roberto Nafissi del 01 al 15 y Matilde Garro de Tristán del 16 al 31, por los Psiquiatras Daniel Chacón del 1 al 16, por la Dra. Laura Hernández del 17 al 31 y Raúl Rivarola del 1 al 16. Por las Psicólogas Estela Labal del 1 al 16, Julia López del 17 al 31, Estella Maris Ferrero del 1 al 15 y María de los Ángeles Monetti del 16 al 31.

XX - El Cuerpo de Mediadores será coordinado por la Dra. Silvia Rendo del 1 al 15 y por el Dr. Fernando Pérez Lasala del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XXI - El Cuerpo de Libertad Vigilada de los Juzgados de Menores estará a cargo del Inspector Lic. Carlos Marchevsky del 1 al 15 y por el Inspector Marcos Soto del 16 al 31, con la cantidad de Delegados que sea necesario.

XXII - Los Oficiales de Justicia serán designados por esta Suprema Corte de Justicia, entre aquellos que presten servicios en los tribunales que cumplen turno.

XXIII - Los Receptores deberán proceder en lo posible de la Oficina Centralizada de Notificaciones.

XXIV - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Dra. Liliana M. Vinassa del 1 al 31. En la misma funcionarán las siguientes dependencias con el personal que al efecto se designe: Sección Folio Real: Un Jefe de Mesa de Entradas y siete auxiliares; Sección Propiedad un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares; Sección Informes un Jefe y nueve auxiliares; Sección Hipotecas un Jefe y un auxiliar; Sección Comercio y Mandatos un jefe y un auxiliar; Sección Archivo un Jefe y un auxiliar; Sección Secretaría un auxiliar.

XXV - Inspección Notarial, estará a cargo de la Esc. María de las Mercedes González de Mestre del 1 al 15 y Esc. Julio E. Ríos del 16 al 31. Desempeñarán funciones los Escribanos Mónica Loha y Julio Egidio Ríos del 1 al 15.

XXVI - El Cuerpo Médico Forense y Criminalístico estará a cargo del Dr. Francisco Héctor Marotta del 1 al 31, con la cantidad de dependencias, profesionales y personal que se considere necesario para cubrir el servicio de turno.

XXVII - Mayordomía: Estará a cargo del Sr. Roberto Yáñez del 1 al 15 y por el señor Fernando Heredia del 16 al 31, con el personal que se considere necesario.

XXVIII - En lo atinente a Legalizaciones estará a cargo de la Esc. Act. Marta Cona del 1 al 15 y del Sr. Hugo Orlando Prulleti del 16 al 31. Con el personal que se considere necesario.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

XXIX - Delegación Administrativa estará a cargo del Dr. Ricardo A. Angrimán del 1 al 31, con el personal que se considere necesario.

XXX - El Tribunal que entiende en Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo será atendido por la Cámara Segunda del Trabajo estará integrada por el Dr. Ricardo Angrimán del 01 al 9, por la Dra. Nelia Lambardi de Luchessi del 10 al 31, por el Dr. Jorge W. Germano del 01 al 31 y por el Dr. César Eduardo Guíñazú del 01 al 31. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

XXXI - Los asuntos de primera instancia en lo Civil, Comercial, Minas serán atendidos por el Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo del Dr. Abel Pablo Rousse del 01 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y cuatro auxiliares.

XXXII - Los asuntos de la Justicia Correccional y de Menores serán atendidos por el Segundo Juzgado Correccional a cargo del Dr. Rafael Raúl Abalos del 1 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares. Este Tribunal también tendrá competencia durante la feria en las causas originadas en Malargüe.

XXXIII - Los asuntos de la Justicia de Instrucción serán atendidos por el Tercer Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. César W. Yacante del 01 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

XXXIV - Los asuntos de Fiscalía de Cámara en lo Civil, Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Primera Fiscalía de Cámara a cargo del Dr. Norberto O. Jamsech del 1 al 31, con un Secretario y dos Auxiliares.

XXXV - Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas, serán atendidos por el Primer Juzgado de Paz a cargo de la Dra. Mabel A. Román de Vivas del 1 al 31, con un Secretario y 2 auxiliares. Este Juzgado también tendrá competencia durante la feria en las causas originadas en Malargüe.

XXXVI - Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes y Asesoría de Menores e Incapaces, serán atendidos por la Ase-

soría de Menores e incapaces a cargo de la Dra. Hebe Estela Cerdá del 1 al 31, con un auxiliar.

XXXVII - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Esc. Nelly Angélica Laboratornuovo Pacheco de López Salinero del 1 al 31. La Inspección Notarial estará a cargo de la referida escribana durante toda la feria.

XXXVIII - Inspección de Justicia estará a cargo de la Esc. Act. Ana María Quintana del 1 al 7 y del Sr. Inspector Esc. Act. Ricardo Ferruzzi del 8 al 31.

#### GENERAL ALVEAR:

Los asuntos de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, de Menores, Instrucción, Correccional y Faltas, serán atendidos por el Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Oscar Denis León del 1 al 31, con un Secretario y tres auxiliares.

Los asuntos de Asesoría de Menores, de Menores e Incapaces y Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil serán atendidos por la Asesoría del Jdo. de Menores y de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Carmen Acide de Bonatto del 1 al 31 con un Secretario y dos auxiliares.

En lo que respecta a Segunda Instancia, serán atendidos por el Tribunal de turno de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de San Rafael.

#### Tercera Circunscripción Judicial

XXXIX - Delegación Administrativa estará a cargo del Dr. Luis Angel Palazzo del 1 al 10, por el Dr. Roberto Enrique Martínez del 11 al 20 y por el Dr. Salvador Arnal del 21 al 31, con el personal que al efecto de designe.

XL - Los asuntos de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo serán atendidos por la Primera Cámara del Trabajo, en su domicilio de calle Bailén 202 1er. piso de San Martín, e integrada por la Dra. Silvia Estela Escobar de Aldao del 1 al 31, Dr. Oscar Alfredo D'Angelo del 1 al 15, Dr. Luis Angel Palazzo del 1 al 10, por el Dr. Clemente Segundo Seoane del 16 al 31, por el Dr. Roberto Enrique Martínez del 11 al 20 y por el Dr. Salvador A. Arnal del 21 al 31. Este

Tribunal en caso de ser necesario será integrado por el Juez de Instrucción y Correccional en turno, con un Secretario y dos auxiliares.

XLI - Los asuntos de primera instancia en lo Civil, Comercial y Minas, serán atendidos por el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas a cargo del Dr. Jorge Alfredo Lioy del 1 al 31 en su domicilio de Avda. España 29 1er. piso de San Martín, con un Secretario y dos auxiliares.

XLII - Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas serán atendidas por el Juzgado de Paz Letrado y Tributario de San Martín en sede de Avenida España 29 2º piso San Martín, a cargo de la Dra. Marta Gladys Zambrana de Roch del 1 al 15 y por la Dra. Nora Silvia Merlettil de Sardi del 16 al 31, con un Secretario y dos auxiliares.

XLIII - Los asuntos de primera instancia en Instrucción y Correccional serán atendidos por el Primer Juzgado de Instrucción, en su sede de Leandro N. Alem 151, a cargo del Dr. Carlos Dalton Martínez del 1 al 16 y por el Dr. Ricardo Daniel Schulz del 17 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar.

XLIV - Los asuntos referidos a la Justicia de Menores serán atendidos por el Primer Juzgado de Menores, en su sede de 25 de Mayo y Arjonilla 1er. piso, a cargo del Dr. Guillermo Aldo Tarquini del 1 al 31, con un Secretario, auxiliares y Delegados de Libertad Vigilada que Delegación Administrativa considere necesarios para cubrir el servicio.

XLV - En lo atinente a Asesoría de Menores y Menores e Incapaces serán atendidos por la Primera Asesoría de Menores e Incapaces a cargo del Dr. Juan Carlos Gadadi del 1 al 10, por la Dra. Ercilia Gloria Mercadal de Manzur del 11 al 25 y por la Dra. Lilia María Vila del 26 al 31, con un Secretario y un auxiliar.

XLVI - Los asuntos de Fiscalía de Instrucción, Correccional, Civil, y Cámara serán atendidos por la Segunda Fiscalía de Instrucción Correccional y Civil, a cargo del Dr. Raúl Mario Fernando Buscema del 1 al 15 y por el Dr. Hugo Elías Yadala del 16 al 31, con un Secretario y dos auxiliares.

XLVII - Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la Primera Defensoría de Pobres y Ausentes en sede de Bailén Nº 28 1er. piso, a cargo del Dr. Juan Carlos Gadadi del 1 al 15 y por la Dra. Lilia María Vila del 16 al 31, con un Secretario y un auxiliar.

#### Cuarta Circunscripción Judicial

XLVIII - Delegación Administrativa estará a cargo del Dr. Miguel Héctor Najul del 1 al 10, de la Dra. María Eugenia Ibaceta del 11 al 15 y del Dr. Germán Ferrer del 16 al 31, con un Secretario.

XLIX - Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas de Paz Letrada y Tributario, Juzgado de Menores y de Paz con competencia múltiple, serán atendidos por el Primer Juzgado de Menores, a cargo de la Dra. María Eugenia Ibaceta del 1 al 15 y del Dr. Germán Ferrer del 16 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas, cuatro auxiliares, una Asistente Social y un receptor.

L - Los asuntos de Instrucción, Correccional y de Faltas serán atendidos por el Primer Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Alejandro Miguel del 1 al 31, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres Auxiliares.

LI - Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces y Asesoría de Menores y Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Primera Asesoría de Menores e Incapaces a cargo del Sr. Fiscal de la Cuarta Fiscalía de Instrucción en turno de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Raúl Camargo del 1 al 15 y por el Dr. Fernando Javier Ugarte del 16 al 31, con un Secretario y tres auxiliares.

LII - En lo atinente a la Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Sofía Carolina Rivera del 1 al 10 y por la Dra. María Nora de Herrería, del 11 al 31, con un Secretario y dos Auxiliares.

LIII - Los asuntos de Segunda Instancia en los Fueros Laborales, Civil, Comercial, Minas, de Instrucción, de Paz, Tributario y Faltas, Juzgados de Paz serán atendidos por el Tribunal de Turno de la Primera Circunscripción Judicial du-

rante la presente feria de enero. Asimismo, lo referido al cuerpo Médico Forense y Criminalístico serán atendidos por el de la Primera Circunscripción.

#### Disposiciones Generales

LIV - Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles con el horario previsto en la Acordada Nº 15.272. La Oficina de Certificaciones y Legalizaciones deberán cumplir el horario que establece el punto IV de la Acordada Nº 14.988 (de 8:15 a 12:45). Dichas Oficinas funcionarán para mayor comodidad del público, en Planta Baja del Palacio de Justicia, Mayordomía y Comisaría de Guardia dispondrán las medidas necesarias.

LV - A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

LVI - Dirección de Personal y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo que hagan a una mayor y mejor prestación del servicio.

LVII - Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieran habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que les fueran presentados a los señores Jueces en los propios domicilios, los que en todos los casos deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

LVIII - Los Tribunales, Juzgado y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la feria, harán saber por escrito hasta el 5 de febrero del 2000 a Oficina de Estadísticas y Planeamiento de Estadísticas a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo Nº 9777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual. En el caso de que en alguno de los rubros no registre actividad, debe consignarse con la cantidad cero (0).

LIX - Asimismo dichos Tribunales y dependencias concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior, a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraídos de éstos y en su caso se indicará su destino.



Las dependencias de este Poder que tengan registrados sus expedientes en el sistema de computación, deberán remitir en sobre cerrado las respectivas claves a la Secretaría Administrativa, antes del día 30 de diciembre a fin de que por intermedio de Inspección Judicial se las haga conocer a los Tribunales en turno que las requieran.

LX - Las reglamentaciones que han regido los recesos judiciales anteriores (feria de enero y julio), como así también el método establecido por los señores jueces de la Cámara del Crimen (Expte. 49295) y régimen previsto para los Juzgados de Faltas (Expte. 46768), para los Juzgados Civiles (Expte. 58218), se encuentran en plena vigencia, debiendo sujetarse los Tribunales y demás dependencias (cuando se susciten inconvenientes) a las disposiciones establecidas en las respectivas acordadas, quedando como especial referencia la N° 10628 y la N° 14788.

LXI - Debido al horario reducido que se cumple en las ferias, los señores Secretarios del Tribunal y/o Jefes de Dependencias y Oficinas, deben extremar el uso restrictivo del beneficio que se concede mediante el Acuerdo N° 11337.

LXII - Consultando razones de mayor comodidad para el público asistente, la Secretaría Habilitada del Noveno Juzgado de Instrucción, funcionará en dependencias de la Secretaría del Décimo Juzgado de Instrucción y la Secretaría Habilitada del Décimo Juzgado de Instrucción funcionará en dependencias de la Secretaría del Segundo Juzgado de Instrucción.

LXIII - Los Juzgados de Familia y los Juzgados en lo Penal de Menores en turno, durante la feria deberán tener presente la vigencia del dispositivo LVI de la Acordada 11.979.

Cópiese, notifíquese y regístrese y publíquese.

**Fernando Romano**  
Ministro  
**Herman A. Salvini**  
Ministro  
**Carlos E. Moyano**  
Ministro

24/12/99 (1 P.) A/Cobrar

## Resoluciones

### SUBSECRETARIA DE TURISMO

#### RESOLUCION N° 551

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente N° 1334-S-99-1600, mediante el cual la Subsecretaría de Turismo solicita a Dirección de Vías y Medios de Transportes, listado de servicios de transportes contratados para turismo, que cuenten con autorización de esa Dirección, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 17° de la Ley N° 5349 y artículo 17° a 21° del Decreto Reglamentario N° 3220/89, deja a cargo de la Subsecretaría de Turismo el Registro de Prestadores de Turismo en sus diferentes modalidades, siendo obligación de los mismos su inscripción en la sección correspondiente.

Que a fin de un mejor ordenamiento del sector de transporte turístico, es necesario el dictado de la norma que otorgue mayor precisión al trámite correspondiente a la habilitación del transporte turístico en lo que hace a la competencia de este organismo;

Que a fs. 4/5 se expide Asesoría Letrada de la Dirección de Vías y Medios de Transporte indicando que el Decreto N° 867/94 reglamentario de la Ley de Tránsito y Transporte de la Provincia, cuyo órgano de aplicación es la Dirección de Vías y Medios de Transportes, establece que el expediente debe ser iniciado en la Subsecretaría de Turismo, para luego ser remitido a la referida Dirección para completar con los requisitos faltantes y el dictado por la misma de la resolución habilitante;

Que el transportista debe luego registrar la habilitación en el Registro de la Subsecretaría de Turismo, creado por el artículo 17° de la Ley N° 5349;

Que el servicio jurídico de la Subsecretaría de Turismo dictamina encuadrando legalmente la situación, acompañando proyecto de resolución;

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la creación y apertura en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo del Registro de Prestadores de los Servicios de Transporte Turístico, quedando a cargo la inscripción y control por parte del Departamento de Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo.

Artículo 2° - Serán requisitos indispensables para la inscripción en el mencionado registro, acompañar copia certificada de la Resolución habilitante dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte y contrato entre la Agencia de Turismo o Empresa de Viajes y Turismo y el titular del rodado por el cual éste asume la calidad de transportista turístico de aquellas.

Artículo 3° - Se deberá iniciar el trámite de habilitación en la Subsecretaría de Turismo, con la certificación otorgada por la misma, de que la Agencia o Empresa de Viajes y Turismo se encuentra debidamente habilitada en el marco de la Ley N° 18.829 y normas complementarias, así como que se encuentra inscripta en la Subsecretaría de Turismo.

Artículo 4° - El incumplimiento a lo establecido en la presente, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en el artículo 19° y concordantes de la Ley N° 5349.

Artículo 5° - El Departamento Fiscalización tomará debida nota e iniciará el Registro creado en el artículo 1° de la presente resolución, con las copias certificadas agregadas por la Dirección de Vías y Medios de Transportes de fs. 07 a 38 Nros.: 1734/99, 1278/99, 1241/99, 1240/99, 0993/99, 0757/99, 0545/99, 0404/99, 218/99, 2624/98, 2572/98, 2394/98, 2126/98, 2044/98, 2042/98, 2040/98, 1991/98, 1099/98, 0714/98, 0640/98, 0630/98, 0154/98, 0152/98, 2117/97, 2078/97, 2034/97, 0896/97, 0579/97, 0267/97, 0107/97, 1197/96 y 0361/96.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Pedro Uribarrena**

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

#### RESOLUCION N° 585

Mendoza, 17 de diciembre de 1999

Visto: Resolución N° 895/99 de Superintendencia; (T-S-334-1.999), y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo, Superintendencia dispone, a partir del 1 de noviembre de 1999, la descentralización técnica, operativa y administrativa en materia de agua subterránea hacia las respectivas Subdelegaciones de Aguas, comprendiendo tanto el otorgamiento de permisos de perforación, como la tramitación interna hasta concretar la concesión de aguas subterráneas, según la secuencia de procedimiento que se establece en el Anexo II;

Que por el Art. 14° se solicita a este H. Cuerpo emitir pronunciamiento respecto de lo establecido en el número de orden 26 del Anexo II de la resolución aludida en el epígrafe, relativo al otorgamiento del título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas;

Que atento lo expuesto, analizados los términos de dicha normativa, y en uso de las facultades consagradas por el Art. 4° inc. b) de la Ley N° 4.036;

#### EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Establécese que el número de orden 26 del Anexo II denominado Procedimiento Otorgamiento de Permisos de Perforación y Concesión de Derechos de Aguas Subterráneas, de la Resolución N° 895/99 de Superintendencia, quedará con el siguiente texto:

**Etapas:** El H. Tribunal Administrativo decide el otorgamiento de concesión. Una vez otorgado el título de concesión, efectúa comunicación al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas y lo remite a Superintendencia (Secretaría General).

**Unidad Organizativa:** Honorable Tribunal Administrativo.

**Tiempo Estándar:** 30 días hábiles contados a partir de que la actuación se encuentre en estado de resolver.

2. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Enrique Martini**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor R. Giménez**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis P. Tittarelli**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar

### RESOLUCION Nº 1.031

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto: Los resultados del receso funcional practicado en años anteriores; y

#### CONSIDERANDO:

Que ello no entorpeció la efectiva prestación del Servicio del Departamento General de irrigación, en razón de contar con las guardias necesarias y en forma adecuada para la efectiva prestación de los Servicios;

Que la medida permitió la postergación de licencias y permitió la regularización de licencias adeudadas;

Que para las posibles contingencias existe en el Organismo un Sistema Operativo Funcional y de Alerta Hidrológica, organizado con las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que la adopción del receso funcional generará un ahorro considerable que contribuirá con la mejor asignación de los recursos;

Que por lo expuesto, debe concederse a Subdelegados, Secretarios y Directores la facultad, para que en sus respectivas Jurisdicciones, definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas para no resentir los

servicios esenciales del Organismo;

Que en igual forma debe procederse respecto a conceder la facultad pertinente para que los plazos o términos comprendidos en el receso puedan ser rehabilitados, en caso de necesidad y urgencia;

Por ello, en uso de sus facultades,

### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Dispónese un receso funcional en el Departamento General de Irrigación durante el mes de Enero del año 2000.

2º) Suspéndase durante el receso dispuesto, todos los términos establecidos en las actuaciones administrativas que se encuentren en consideración, los que comenzarán a regir a partir del día 1 de Febrero del año 2000 o día hábil siguiente, según corresponda.

Para el caso de ser necesario la habilitación de términos, facúltase a la Secretaría de Gestión Institucional de Superintendencia, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona a disponer, mediante resolución fundada, la rehabilitación de los trámites o términos administrativos durante el receso, por causas debidamente justificadas (Art. 60, apartado IV y V del Código Procesal Civil).

3º) Los Señores Secretarios y Directores deberán definir guardias activas y pasivas durante el receso dispuesto, a fin de no resentir los servicios esenciales del Organismo, en función de las consideraciones precedentes.

En relación a ello, la Secretaría de Gestión Institucional y las respectivas Subdelegaciones y Zona de Riego, dispondrán guardias administrativas para la atención de certificados de transferencia que realicen los Señores Escribanos.

4º) Las Subdelegaciones y Jefatura de Zona dispondrán idéntica metodología, disponiendo las medidas mediante resolución interna, con comunicación a esta Superintendencia.

5º) Regístrese, comuníquese,

cumpliméntese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar

### RESOLUCION Nº 1.081

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Visto: Nota Nº 2749/99, originaria de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, mediante la cual propicia la ampliación de los términos de la Resolución Nº 267/97 de Superintendencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece la obligatoriedad por parte de los interesados en ejecutar un aprovechamiento de agua subterránea, contemplar dentro del Plan de Trabajo la instalación de un caudalímetro, sujeto ello a la inspección de cumplimiento pertinente;

Que debe tenerse en cuenta que la Resolución Nº 895/99 de esta Superintendencia, descentralizó todos los trámites referidos al agua subterránea a las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Zona de Riego; circunstancia ésta que origina la necesidad puesta de manifiesto;

Que debe reiterarse una vez más que la instalación de elementos de medición en las perforaciones, permite racionar su uso y mantener actualizado el balance hídrico de los acuíferos subterrá-

neos y llevar un control estricto de los volúmenes extraídos;

Por ello, en concordancia con la propuesta formulada,

### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Amplíese los términos de la Resolución Nº 267 de fecha 15 de julio de 1997, emanada de esta Superintendencia, siendo exigible la instalación de caudalímetros en todo trámite derivados de los aprovechamientos de agua subterránea que se efectúen por ante el Departamento General de Irrigación.

2º) Déjese expresamente establecido que la ampliación comprende a toda perforación ejecutada, y sobre la cual sea necesario realizar un trámite respecto a la misma (pedido de certificado para electrificación, ampliación del permiso o concesión, etc.).

3º) Las autoridades de aplicación de esta resolución recae en los señores Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona y toda duda o divergencia que se suscite será derivada a consideración y decisión de la Dirección de Policía del Agua.

4º) La Dirección de Auditoría Interna verificará periódicamente el cumplimiento de la presente.

5º) Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

23/24/27/12/99 (3 P.) A/Cobrar

## Decreto Municipal



### MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

### DECRETO Nº 1.184

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto que es propósito del Departamento Ejecutivo continuar asegurando, a todos los agentes municipales, igualdad de oportunidades y posibilidad de promoción para acceder a los cargos vacantes; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Empleado Público, Ley 5892, establece que todo cargo vacante debe ser cubierto mediante proceso de selección;

Que, por Decretos N° 324/96, 238/96 y 393/98, se constituyó la Junta de Selección que tendría a su cargo la confección del perfil del cargo, las bases del concurso y la evaluación de los aspirantes, todo de acuerdo al artículo 20° del mencionado texto legal;

Que, específicamente la Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos ha convocado a los miembros que componen la Junta de Selección de esa Secretaría, a efectos de establecer las condiciones y requisitos para cubrir los cargos: Jefe de Departamento Obras Viales; dos cargos de capataz general (Dirección de Obras Municipales); cuatro cargos de capataz de oficios múltiples (Dirección de Obras Municipales); Jefe de División Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos; Jefe de Sección Mantenimiento y Bocas de Tormenta; Jefe de División Administrativa (Dirección de Servicios Públicos).

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°- Llamar a Concurso Cerrado de antecedentes y oposición de la Municipalidad de Godoy Cruz, para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Departamento de Obras Viales
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico
- c) Tramos: Personal Superior.
- d) Subtramo: Jefe de Departamento.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.4.02.
- f) Categoría: «H»
- g) Dependencia: Dirección de Obras Municipales
- h) Jurisdicción: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

- a) Denominación del Cargo Capataz General (dos cargos)
- b) Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Capataz General
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.4.3.03
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Dirección de Obras Municipales
- h) Jurisdicción Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Capataz de Oficios Múltiples (cuatro cargos)
- b) Agrupamiento: Mantenimiento y Producción
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Capataz de Oficios Múltiples.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.4.3.02
- f) Categoría: «E»
- g) Dependencia: Dirección de Obras Municipales.
- h) Jurisdicción: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de División Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico
- c) Tramo: Jefe de División
- d) Subtramo: Personal de Supervisión
- e) Ubicación Presupuestaria 21.1.3.08
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Dirección de Obras Municipales.
- h) Jurisdicción: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del cargo: Jefe de Sección Mantenimiento y Bocas de Tormenta.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Jefe de División.

- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.08
- f) Categoría: «F»
- g) Dependencia: Dirección de Higiene Urbana
- h) Jurisdicción: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del cargo: Jefe de División Administrativa
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico
- c) Tramo: Personal de Supervisión
- d) Subtramo: Jefe de División
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.08 f) Categoría: G
- g) Dependencia: Dirección de Servicios Públicos
- h) Jurisdicción: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°- Establecer las condiciones generales y particulares para los cargos especificados en el Anexo 1, el cual forma parte de este decreto.-

Artículo 3°- Establecer para el cargo a concursar los antecedentes que se tendrán en cuenta en el concurso y la ponderación asignada a cada uno de los ítems, como así también la ponderación relativa a los antecedentes y prueba de oposición que se detalla en el anexo II, la cual forma parte de este decreto.-

Artículo 4°- Disponer que la inscripción y obtención de las bases del presente concurso será en el Departamento de Organización y Método, fijando como período de inscripción la fecha comprendida entre el 27 de setiembre y el 11 de octubre del corriente año.

Artículo 5°- Fijar como fecha para la prueba de oposición para los cargos de

- \* Jefe de Departamento de Obras Viales (Dirección de Obras Municipales): 26/10 a las 9:00 hs.
- \* Capataz General - dos cargos - (Dirección de Obras Municipales): 26/10 a las 11:00 hs.
- \* Capataz de Oficios Múltiples - cuatro cargos - (Dirección de Obras Municipales): 27/10 a las 9:00 hs.
- \* Jefe de División Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos (Dirección de Obras Municipales): 27/10 a las 11:00 hs.
- \* Jefe de Sección Mantenimiento y Bocas de Tormenta (Dirección de Higiene Urbana): 28/10 a las 9:00 hs.
- \* Jefe de División Administrativa (Dirección de Servicios Públicos): 28/10 a las 11:00 hs.

Artículo 6°- Comuníquese. Dése al Registro Municipal. Cumplido. Archívese

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

**BASES DEL CONCURSO  
ANEXO I**

CARGO A CUBRIR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES

- Poseer conocimiento de legislación administrativa
- Saber realizar el cálculo de diferentes tipos de estructuras de pavimentos: rígidos, flexibles y tratamientos.
- Tener conocimiento de construcción de diferentes tipos de pavimentos
- Tener conocimiento de mantenimiento y conservación de diferentes tipos de calzadas.
- Tener conocimiento en lo relativo a procesos de elaboración de materiales para uso en los diferentes tipos de pavimento.
- Saber efectuar ensayos de materiales
  - \* Suelos
  - \* Asfaltos
  - \* Hormigones

- Tener conocimiento relativos a topografía y realización de trabajos topográficos necesarios para la concreción de las tareas inherentes al Departamento.
- Poseer conocimientos en cuanto a perfiles urbanos, tipos y niveles reglamentarios.
- Elaborar análisis de precios de los diferentes tipos de obras.
- Controlar y manejar el Depósito de la Dirección de Obras Municipales.
- Realizar la dirección técnica y la inspección de obras viales ejecutadas por administración o licitación.
- Estudiar, planificar y proyectar las obras civiles de pavimentación, bacheo y obras sanitarias.
- Establecer la importancia de las obras y determinar un orden prioritario.
- Efectuar los informes estadísticos y elevarlos a la Dirección.
- Realizar las gestiones necesarias ante otros entes oficiales (Dpto. General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Ecogas, etc..)
- Supervisar y coordinar las tareas del personal a su cargo.
- Conceder franquicias y justificar tardanzas del personal a su cargo en los casos que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

#### CARGO A CUBRIR: CAPATAZ GENERAL (dos cargos)

- Supervisar los métodos constructivos de los diferentes tipos de pavimento: pavimento rígido y pavimento flexible.
- Supervisar las diferentes etapas de la construcción.
- Controlar y aprobar los diferentes trabajos según los tipos de obras (preparación de subrasante, bases y sub-bases)
- Programar los trabajos, según las directivas emanadas de la Dirección de Obras Municipales.
- Programar, conocer y controlar el uso de los equipos viales y su rendimiento.
- Poseer conocimiento acerca de la conservación de distintos tipos de calzadas: tierra y pavimentos rígidos y flexibles.
- Redactar y elaborar informes estadísticos solicitados por los superiores.
- Coordinar las tareas del personal a cargo, determinando niveles de rendimiento.

#### CARGO A CUBRIR: CAPATAZ DE OFICIOS MULTIPLES (cuatro cargos)

- Interpretar y controlar las órdenes emanadas por sus superiores.
- Mantener las calzadas de tierra, asfalto, etc.
- Saber usar los materiales viales.
- Saber usar los distintos equipos viales.
- Programar y distribuir el personal a cargo en las distintas tareas.
- Conocer los métodos constructivos.
- Saber cómo establecer relaciones con las diferentes reparticiones públicas y privadas.

#### CARGO A CUBRIR: JEFE DE DIVISION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS.

- Tener conocimiento de las tareas a realizar para el mantenimiento y reparación de escuelas, centros de salud, edificios municipales, uniones vecinales, parroquias, comisarías y paseos públicos, lo que incluye tareas de albañilería en general, pintura, colocación de membranas, colocación de tachas reflectarias, plomería (reparación de roturas de caños y pérdidas en calzadas, instalación de agua, gas, desinfección de tanques de agua y cisterna, destape de cloacas y baños).

#### CARGO A CUBRIR: JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO Y BOCAS DE TORMENTA

- Tener conocimiento de la organización estructural de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- Supervisar y coordinar las tareas del personal a cargo y saber determinar los niveles de rendimiento por calidad de tareas.
- Elaborar programas de trabajo de acuerdo a recorridos o circuitos a realizar.
- Elaborar informes de acuerdo a la solicitud de los superiores.
- Poseer conocimiento acerca del mantenimiento de máquinas y saber proveerlas en cada caso en particular.
- Tener conocimiento de la utilidad de cada elemento según las tareas a realizar (cauces, bocas de tormenta, alcantarillas, etc.)

#### CARGO A CUBRIR: JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA

- Poseer conocimiento general de la estructura organizacional del órgano ejecutivo municipal.
- Tener conocimiento de supervisión y coordinación de los trabajos del personal administrativo a su cargo.
- Saber elaborar notas e informes de acuerdo a lo solicitado por su jefe inmediato.
- Poseer conocimiento de dactilografía y manejo de PC.
- Poseer conocimiento de armados de expedientes y cartogramas.

#### CONDICIONES GENERALES.

1) Podrán participar todos los agentes municipales que revisten en la planta permanente y contratados (según art. 15 inciso c) de la Ley 5892) y que posean una clase inferior o igual al cargo a concursar.

2) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media o ser egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo de estudios no inferior a 3 años o poseer título que habilite para el ingreso a la Universidad.

En caso que ningún participante posea título secundario, se exigirá la certificación original de haber aprobado el ciclo básico de enseñanza media, expedido por las autoridades del establecimiento donde cursó, o fotocopia autenticada por autoridades provinciales.

3) Ser mayor de 21 años.

4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

#### CONDICIONES PARTICULARES

##### A) DEPARTAMENTO OBRAS VIALES

- Conocimiento de la Ley de Obras Públicas N° 4416
- Conocimiento de la Ley 5811 (Título VI - artículos 37/38/39, 50 a 53 y 58).
- Conocimiento de Dto. 242/94.
- Conocimiento de las normas vigentes de las Direcciones Nacional y Provincial de Vialidad
- Conocimiento de los distintos métodos de cálculo estructural
- Conocimiento de ensayo de materiales
- Conocimiento de métodos constructivos.
- Conocimiento de diferentes equipos viales, usos y rendimiento
- Conocimiento de métodos de recuperación y mantenimiento de pavimentos en uso
- Conocimiento de los métodos de dosificación de: mezclas asfálticas, dosificación de hormigones, tratamiento tipo slurry.
- Conocimiento de análisis y ensayos de suelos.

##### B) CAPATAZ GENERAL

- Conocimiento de redacción de notas e informes,
- Conocimiento general de las normas vigentes
- Conocimiento de los métodos constructivos- etapas de ejecución.
- Conocimiento de usos de equipos viales,
- Descripción de los tipos de mantenimiento de calzadas.
- Conocimiento de la organización municipal
- Conocimiento de uso de los diferentes tipos de suelos y métodos de trabajo

## C) CAPATAZ DE OFICIOS MULTIPLES

- Conocimiento de programación, diagramación de los planes de actividades por sus superiores.
- Conocimiento de uso de suelos.
- Conocimiento de equipos viales, rendimiento y usos.
- Conocimiento de los métodos de mantenimiento de los diferentes tipos de calzadas.
- Descripción de las etapas de construcción de las diferentes estructuras
- Conocimiento de organización municipal
- Habilidad para resolver problemas planteados en la vía pública ante diferentes reparticiones públicas o privadas.

## D) DIVISION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS:

- Conocimiento de la funcionalización de los diferentes edificios donde se realizarán las obras de mantenimiento y también mantener relación directa con las entidades privadas y públicas relacionadas: Uniones Vecinales, Centros de Salud, Centros Maternales, Guarderías y distintos edificios de la comuna.
- Conocimiento básico de estructuras en las edificaciones; saber interpretar planos y replantearlos en obra.
- Conocimiento sobre la calidad de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, impermeabilizantes, pintura, etc., como así también de las herramientas necesarias a usar en cada caso.
- Predisposición y capacidad para resolver y tomar decisiones, en el lugar en forma rápida
- Conocimiento de seguridad laboral y prevención de accidentes. Usos de elementos de seguridad necesarios para cada actividad.
- Conocimiento para organizar y diagramar las diferentes tareas a realizar, cuando sea necesario, hacer intervenir a los gremios para llevar a cabo el trabajo en forma armónica.
- Establecimiento de prioridades de los trabajos de acuerdo a las necesidades indispensables.
- Conocimiento de manejo y avance de obra para establecer prioridades de trabajos según necesidades y urgencias.

## E) JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO Y BOCAS DE TORMENTA:

- Conocimiento de redacción de notas e informes.
- Conocimiento de la Ordenanza 2655/87 (Anexo II, pto. 3)
- Conocimiento de Decreto N° 242/94
- Conocimiento de la Ley 5811 (art. 37 y 38)
- Conocimiento de la Ley 5892 (Cap. III Derechos y Obligaciones)
- Conocimiento de Ordenanza 2127182 referentes a reglamentación de bocas de limpieza en edificios públicos y calles.
- Conocimiento de cauces de riego.

## F) JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA

- Conocimiento de redacción
- Conocimiento de la Ordenanza 2655/87 (anexos I, II y III)
- Conocimiento del Decreto 242/94
- Conocimiento de la Ley 5811 Art. 37 y 38.
- Conocimiento de redacción de Memorándums.
- Conocimiento de armado y seguimiento de expedientes.

**ANTECEDENTES**  
**-ANEXO II -**

a) Funciones, actividades, tareas o cargos desempeñados o que desempeñe el aspirante dentro de la administración pública. 16%

- \* Jefe de División, Capataz General y Profesionales:
  - más de 10 años 16%
  - más de 5 años 14%
  - menos de 5 años 12%

\* Jefe de Sección y Capataz de Oficios Múltiples:

	10 años o más	10%
	más de 5 años	08%
	menos de 5 años	06%

\* Oficiales:

	más de 5 años	04%
	menos de 5 años	03%

\* Auxiliar Administrativo y Peones:

02%

b) Títulos universitarios, terciarios, secundarios, y certificados de capacidad obtenidos. (Agrupamiento Administrativo y Técnico) 16%

* Secundario completo:	16%	
* Secundario incompleto: ciclo básico	10%	
* Primario completo:	05%	
* Sin título	0%	

b1) Título Primario. (Agrupamiento Mantenimiento y Producción) 16%

* Primario completo	16%	
* Certificado de Capacitación	05%	

c) Estudios cursados o que cursa, relacionados al cargo a concursar, no computándose los que hayan dado lugar a títulos indicados en el inciso anterior. 09%

* Completos	09%	
* Incompletos	04%	

d) Conocimientos especiales adquiridos. 14%

* curso completo	01%	
------------------	-----	--

e) Asignación de funciones transitorias o internas que haya ejercido o ejerza el aspirante. 08%

f) Menciones especiales obtenidas. 01%

g) Foja de servicio. 10%

* Sin antecedentes	10%	
* Apercebimientos	10%	
* Con Sumario o Suspensión	0%	

h) Antigüedad en la repartición. 16%

* entre 15 y 20 años	16%	
* entre 10 y 15 años	12%	
* entre 5 y 10 años	08%	
* menos de 5 años	04%	

i) Antigüedad en la administración. 10%

* más de 15 años	10%	
* entre 10 y 15 años	08%	
* entre 05 y 10 años	06%	
* menos de 5 años	04%	

100%

**PONDERACION RELATIVA ENTRE LOS**  
**ANTECEDENTES Y LA OPOSICION**

- Antecedentes	=20%	
- Oposición	=80%	

TOTAL =100%

La calificación mínima para ser considerada en el orden de mérito será de siete (07) puntos, para los cargos de jefatura de departamento, y seis (06) para los cargos de jefaturas de división, de sección y capataces.

En caso de que ningún postulante obtuviese la calificación requerida, el concurso se considerará desierto.

24/12/99 (1 Pub.) a/Cobrar